



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y  
CONTABLES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS**

**CUMPLIMIENTO DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO  
SIMPLIFICADO POR LOS COMERCIANTES DEL  
MERCADO SAN CAMILO. AREQUIPA. 2017.**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORAS:**

Bach. Ana María Asunción Alatrística López

Bach. Jackeline Roxana Villalta Ramos

**LIMA – PERÚ**

**2017**

## **Asesora de tesis**

Dra. Madelaine Bernardo Santiago

## **Jurado examinador**

Dra. Grisi Bernardo Santiago

.....  
**Presidente**

Dr. Fernando Luis Tam Wong

.....  
**Secretario**

Dr. Pedro Constante Costilla Castilla

.....  
**Vocal**

## **Dedicatoria**

A Dios, que es fuente absoluta de todo conocimiento, sabiduría, y ciencia por habernos dado la existencia, por otorgarnos su gracia y favor de poder realizar esta investigación, sin Él nada de esto hubiera sido posible; a nuestras madres e hijos que son el motivo para que podamos seguir adelante y hoy poder ver alcanzada nuestra meta.

## **Agradecimiento**

A Dios, por haber permitido cumplir una etapa más en nuestras vidas; a nuestra querida familia que a lo largo de este trayecto, nos apoyaron constantemente; a nuestra Universidad por la formación profesional brindada y en especial a nuestra Asesora, quien con sus conocimientos, motivación y entusiasmo ha contribuido a la culminación de este trabajo con satisfacción.

## RESUMEN

La presente investigación titulada: “Cumplimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado por los Comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017”, tiene como objetivo general determinar el cumplimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017.

El fundamento teórico de la investigación, se realizó en base a la variable: Cumplimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado y se tomó como muestra a los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017. El incumplimiento tributario constituye un problema nacional y local, los comerciantes se caracterizan por una fuerte tendencia a no cumplir con sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, sino bajo presión de parte de la administración tributaria, por temor a las sanciones y multas que tales conductas podrían irrogar. La presente investigación es de tipo descriptiva de diseño no experimental, utilizando como técnica de estudio, la encuesta aplicada a los comerciantes por medio de un cuestionario estructurado de 28 Ítems, teniendo como muestra 264 comerciantes activos.

Respecto a las conclusiones de la investigación, se obtuvo un resultado en porcentajes de 55.30% con nivel de cumplimiento del NRUS regular, que corresponde a más de la mitad de los comerciantes, así mismo, se tuvo un 19.70% con un nivel bajo y un 15.20% con un nivel excelente. Finalmente se recomienda la implementación de sistemas de supervisión para poder verificar que cada uno de los comerciantes haya cumplido con los requisitos del Decreto Legislativo N° 1270.

**Palabras Clave:** Cumplimiento tributario, Régimen Único Simplificado, Cultura Tributaria.

## **ABSTRACT**

The present investigation entitled: "Implementation of the New Single Simplified Regime by the Market Traders San Camilo, Arequipa 2017", has as general objective to determine compliance with the new regime only streamlined by the traders in the market San Camilo, Arequipa 2017.

The theoretical basis of the research was carried out on the basis of the variable: Compliance with the new regime only Simplified and is taken as a sample to the market traders San Camilo, Arequipa 2017. Tax compliance is a problem at the national and local levels; traders are characterized by a strong tendency not to comply with their tax obligations voluntarily, but under pressure from part of the tax administration, for fear of the penalties and fines that such conduct could recover. The present research is descriptive, non-experimental design, using as a study technique, the survey applied to the merchants through a structured questionnaire of 28 items, taking as shown 264 active traders.

With regard to the findings of the investigation, it was obtained a result in percentages of 55.30% with level of compliance with the regular NRUS, which corresponds to more than half of the merchants, as well, there was a 19.70% with a low level and a 3.20% with an excellent level. Finally it is recommended the implementation of monitoring systems to verify that each of the traders has complied with the requirements of the Legislative Decree N° 1270.

**Key words:** Tax Compliance, Single Simplified Regime, Tax Culture.

## Índice de contenidos

Asesora de tesis.....	ii
Jurado examinador.....	iii
Dedicatoria .....	iv
Agradecimiento .....	v
<b>RESUMEN .....</b>	<b>vi</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>vii</b>
<b>Índice de contenidos.....</b>	<b>viii</b>
<b>Índice de tablas .....</b>	<b>xii</b>
<b>Índice de figuras.....</b>	<b>xiii</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>3</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	3
1.2. Formulación del problema.....	7
1.2.1. Problema general .....	7
1.2.2. Problemas específicos .....	7
1.3. Justificación del estudio .....	8
1.4. Objetivos de la Investigación .....	10
1.4.1. Objetivo general .....	10
1.4.2. Objetivos específicos.....	10
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>11</b>
2.1. Antecedentes de la investigación.....	11
2.1.1. Antecedentes nacionales .....	11
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	19
2.2. Bases teóricas de las variables.....	23
2.2.1. Código tributario .....	23
2.2.2. Tributación.....	24

2.2.3. Clasificación de los tributos .....	24
2.2.4. Los tributos del Gobierno Central .....	25
2.2.5. Nuevo Régimen Único Simplificado .....	26
2.2.5.1. Origen.....	26
2.2.6. Régimen Único Simplificado.....	26
2.2.6.1. Definición.....	26
2.2.7. Decreto Legislativo N° 1270: .....	27
2.2.8. Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) .....	37
2.2.8.1. Acogimiento:.....	38
2.2.8.2. Requisitos .....	38
2.2.8.3. Impedidos a acogerse a RER .....	38
2.2.9. Régimen General .....	39
2.2.9.1. Definición.....	39
2.2.9.2. Obligaciones del Régimen General .....	40
2.2.9.2.1. Tipo de Comprobante a emitir.....	40
2.2.9.2.2. En la Contabilidad.....	40
2.2.9.2.3. En la contabilidad completa .....	42
2.2.10. Régimen Mype Tributario .....	42
2.2.10.1. Definición.....	42
2.2.10.2. Personas comprendidas .....	42
2.2.10.3. Personas no comprendidas .....	43
2.2.10.4. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria .....	43
2.2.11. Facultades de la SUNAT .....	44
2.2.12. Nacimiento de la obligación tributaria.....	45
2.2.13. La evasión tributaria .....	46
2.3. Definición de Términos Básicos .....	47
<b>III. MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>52</b>
3.1. Hipótesis de la investigación.....	52
3.2. Variables de estudio.....	52
3.2.1. Definición conceptual .....	52
3.2.2. Definición operacional .....	52

3.3. Tipo y nivel de investigación .....	53
3.4. Diseño de la investigación .....	54
3.5. Población y muestra de estudio .....	55
3.5.1. Población.....	55
3.5.2. Muestra .....	56
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	57
3.6.1. Técnicas de recolección de datos .....	57
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos .....	58
3.7. Validación y confiabilidad del instrumento .....	58
3.7.1. Validación de instrumento .....	58
3.7.2. Confiabilidad del instrumento .....	59
3.8. Métodos de análisis de datos.....	60
3.9. Desarrollo de la propuesta de valor .....	60
3.10. Aspectos deontológicos.....	62
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>63</b>
4.1. Género de los comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa.....	63
4.2. Edad de los comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa .	65
4.3. Grado de Instrucción de los comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa .....	67
4.4. Rubro a que se dedican los comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa .....	69
4.5. Años de experiencia de los comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa .....	71
4.6. Resultado de la dimensión: Cumplimiento Tributario acerca de los sujetos comprendidos en el NRUS.....	73
4.7. Resultado de la dimensión: Cumplimiento acerca del acogimiento al NRUS	75
4.8. Resultado de la dimensión: Cumplimiento acerca de las categorías del NRUS.....	77
4.9. Nivel de prevalencia de Infracciones y Sanciones administrativas al NRUS .	79
4.10. Cumplimiento de las Obligaciones del NRUS.....	81
4.11. Cumplimiento de las Obligaciones del NRUS GENERAL .....	83

<b>V. DISCUSIÓN</b> .....	<b>85</b>
5.1. Análisis de discusión de resultados .....	85
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	<b>89</b>
6.1. Conclusiones .....	89
<b>VII. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>93</b>
7.1. Recomendaciones .....	93
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>96</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>99</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	100
Anexo 2: Matriz de Operacionalización .....	101
Anexo 3: Instrumentos .....	103
Anexo 4: Validación de instrumento .....	107
Anexo 5: Matriz de Datos .....	113

## Índice de tablas

Tabla 1:	Definiciones según Decreto Legislativo N° 1270 .....	28
Tabla 2:	Categorización.....	30
Tabla 3:	Cuotas mensuales.....	31
Tabla 4:	Operacionalización de Variables .....	53
Tabla 5:	Validación y Confiabilidad del instrumento .....	58
Tabla 6:	Estadísticas de fiabilidad .....	60
Tabla 7.	Género de los comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa .....	63
Tabla 8.	Edad de los comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa.....	65
Tabla 9.	Grado de Instrucción de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa.....	67
Tabla 10.	Rubro a que se dedican los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa.....	69
Tabla 11.	Años de experiencia de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa.....	71
Tabla 12.	Cumplimiento acerca de los sujetos comprendidos en el NRUS.....	73
Tabla 13.	Cumplimiento acerca del acogimiento al NRUS.....	75
Tabla 14.	Cumplimiento acerca de las categorías del NRUS.....	77
Tabla 15.	Prevalencia de Infracciones y Sanciones administrativas al NRUS ....	79
Tabla 16.	Nivel de Cumplimiento de las Obligaciones del NRUS.....	81
Tabla 17.	Cumplimiento de las Obligaciones del NRUS General.....	83

## Índice de figuras

Figura 1.	Género de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa.....	63
Figura 2.	Edad de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa.....	65
Figura 3.	Grado de Instrucción de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa.....	67
Figura 4.	Rubro a que se dedican los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa.....	69
Figura 5.	Años de experiencia de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa.....	71
Figura 6.	Cumplimiento acerca de los sujetos comprendidos en el NRUS.....	73
Figura 7.	Cumplimiento acerca del acogimiento al NRUS.....	75
Figura 8.	Cumplimiento acerca de las categorías del NRUS.....	77
Figura 9.	Prevalencia de Infracciones y Sanciones administrativas al NRUS ..	79
Figura 10.	Cumplimiento de las Obligaciones del NRUS .....	81
Figura 11.	Cumplimiento de las Obligaciones del NRUS General.....	83

## INTRODUCCIÓN

El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes es un elemento fundamental para la recaudación de impuestos, y depende principalmente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del sistema tributario.

El Estado permite el desarrollo de una actividad económica legal, la explotación, producción y comercialización de bienes y servicios, la posesión y uso de propiedades, el ejercicio de profesiones y oficios, todos ellos en función de la construcción de la sociedad que nos hemos propuesto, como medio de facilitar el bienestar de la ciudadanía. Como respuesta, el contribuyente asume el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

El incumplimiento de una responsabilidad tributaria por parte de un contribuyente, expresa un comportamiento de falta de solidaridad con el resto de la sociedad, lo que lleva a mostrar que no es solo la omisión de la obligación tributaria la que se afecta, sino la ausencia de responsabilidad social.

Como se ha visto, hay múltiples factores que inciden y condicionan la formación de la conciencia tributaria. Por este motivo, la Administración Tributaria debe actuar de modo que facilite la aceptación del sistema tributario por parte de los contribuyentes, lo que se traducirá en un mayor cumplimiento voluntario de sus obligaciones, en una menor evasión y, por tanto, en mayores niveles de recaudación.

El presente trabajo de investigación, tiene por finalidad determinar el cumplimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado por los Comerciantes del Mercado San Camilo Arequipa 2017, el cual contiene los siguientes capítulos:

**Capítulo I**, comprende el planteamiento del problema de investigación, justificación de la investigación y objetivos de la investigación.

**Capítulo II**, incluye los antecedentes de la investigación, las bases teóricas de la variable, y finalmente los términos más importantes de la tesis.

**Capítulo III**, desarrolla los métodos y materiales, resaltando la variable de estudio, tipo de investigación, diseño de la investigación, población, técnicas, métodos y aspectos éticos de la investigación.

**Capítulo IV**, contiene el trabajo de campo en donde se desarrollan los resultados de la encuesta aplicada a los comerciantes del Mercado San Camilo.

**Capítulo V**, contiene el análisis y discusión de resultados obtenidos en la presente investigación.

Finalmente, se presentan las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas, y matriz de consistencia, pertinentes a la presente investigación.

# I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. Planteamiento del problema

En los países del mundo uno de los problemas que enfrenta la Administración Tributaria y la Sociedad es la informalidad, evasión tributaria, elusión tributaria y otros; esto se debe al no pagar el tributo en forma total o parcial que le corresponde retribuir a un determinado contribuyente, o la declaración del tributo sin el sustento necesario, es decir poniendo cantidades no reales, omisión, distorsión de la información al momento de declarar y pagar los impuestos respectivos.

La informalidad afecta a la economía del país y está representada por diferentes factores como la creación de nuevos impuestos y la variedad de los mismos, los elevados porcentajes de impuestos con los desmedidos gastos fiscales, la falta de una adecuada repartición de la renta en los distintos sectores de la nación, la falta de conciencia y cultura tributaria en los ciudadanos y como consecuencia hacen que el desarrollo de la economía sea lenta, es decir que para poder combatirlos es necesario saber las causas que los originan para así plantear soluciones.

Es así que, en estos últimos años, los ingresos fiscales han aumentado sustancialmente en América Latina. Sin embargo, la evasión fiscal es alta y como consecuencia, los estados no pueden ofrecer los servicios básicos como carreteras, electricidad, aeropuertos, centros de salud y colegios a la sociedad. Esto se debe a que los contribuyentes no cumplen con los pagos de sus impuestos y por los bajos niveles de coerción.

La idea es sí estos regímenes están contribuyendo del paso de la informalidad a la formalidad real y/o viceversa de la formalidad a la informalidad. Los regímenes simplificados deberían ser considerados de permanencia transitoria y temporal para no perpetuarse en un régimen Simplificado, porque se trata de la partida de nacimiento o el primer paso o ingreso hacia un sistema formal desde el punto de vista contable- tributario.

Según Roca (2008), en la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción. Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país.

El Estado Peruano, a través del gobierno determina la política tributaria que será aplicada durante un determinado período. Esta política tributaria la diseña el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del cual se contempla las decisiones de políticas económicas y fiscales que básicamente se refieren a la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones. Es por ello que hace 13 años con la finalidad de combatir la informalidad existente se creó el Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) con el propósito de formalizar a los microempresarios, comerciantes de centro de abastos, personas naturales, con oficio, para que de un modo se simplifique el pago de Impuesto a la Renta, así como el Impuesto General a las Ventas tanto en personas naturales como en microempresas, y así mejorar la captación de la recaudación tributaria.

En nuestro país, existe hasta la fecha un alto índice de evasión al pago de tributos, por parte de las personas obligadas, que se encuentran registradas o no ante la SUNAT. Es por ello que la Administración Tributaria ha creado regímenes de pago adelantados del impuesto general a las ventas, a fin de asegurar la recaudación de impuestos, ampliar la base tributaria y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o servicios, cuya cadena de distribución presenta mayores índices de informalidad. (Diario Gestión 2017).

La informalidad en el Perú, se acentúa con la presencia de los negocios que no se encuentran registrados ante la Administración Tributaria, según lo establece la ley como requisito para que formalmente sean controlados y supervisados, como sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria.

Por otro lado, es importante mencionar que en estos tiempos, los comerciantes de los mercados tienen crecimiento precipitado, visible y rentable, no solo atrae a mediadores económicos formales, sino también a actores que buscan lucrar pero no tributar o comerciantes que forman su empresa y luego desaparecen después de haber realizado ventas grandes sin declarar sus tributos que les corresponden o comerciantes que tienen varios puestos y los ponen a nombre de sus familiares para pagar menos impuestos.

Actualmente nos encontramos inmersos en un sistema tributario que cuenta con una frondosa normatividad tributaria, la cual lejos de coadyuvar a una aplicación justa y clara de las normas, busca meramente el aspecto recaudador, creando exceso de formalidades un tanto difíciles de cumplir.

Por otro lado, a nivel nacional los organismos nacionales de administración tributaria se enfrentan a una multiplicidad de condiciones conforme a las que administran sus sistemas tributarios. Cada Estado o territorio se diferencia de los restantes tanto por su entorno político y legislativo, como por sus prácticas administrativas y su cultura. Al estudiar las prácticas de un Estado concreto se deberá prestar especial atención a los factores complejos que hayan originado un planteamiento determinado. Ya que el cumplimiento tributario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de la Administración Tributaria, en los cuales existen altas percepciones de riesgo, así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

La presente investigación nace con la recopilación de información por medio de una entrevista directa con el Sr César Zúñiga Boza, Administrador

del Mercado San Camilo, lo que permitió determinar que actualmente dicho centro de abastos cuenta con 1250 puestos, un 30% consiguieron ser propietarios y un 70% están en calidad de inquilinos por lo que pagan alquiler a la Municipalidad Provincial de Arequipa; actualmente 840 son los comerciantes activos y gran parte de estos no cuentan con su Registro Único del Contribuyente (RUC) y otros si por la necesidad de comercializar sus productos a consumidores finales que lo solicitan y/o empresas.

La aparición de los supermercados y/o mega centros comerciales en la ciudad de Arequipa genera la competencia comercial entre un mercado convencional versus un supermercado, lo que ha originado una caída en las ventas del primero, conllevado que den de baja definitiva su RUC, pero siguen trabajando vendiendo sus productos y por consecuencia de todo ello origina la informalidad, omisión y consecuentemente la evasión tributaria, debido a un problema fundamental de conciencia y cultura tributaria.

En la actualidad se ha observado que, de todos los comerciantes del mercado San Camilo que se encuentran registrados en el NRUS, una parte de ellos no se acogió por cumplir con sus obligaciones tributarias sino porque sus clientes principales solicitan comprobantes de pago, así mismo otros comerciantes eligieron este régimen porque es simple, pero aun así se observa desconocimiento y/o incumplimiento de las normas tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado, que para evadir o eludir impuestos no emiten las boletas de las ventas realizadas durante el día por el importe verdadero que corresponde, solo las emiten cuando lo solicitan o no conocen al comprador.

Además, existen contribuyentes que utilizan este régimen con la finalidad de obtener beneficios a través de la evasión fiscal, porque al momento de declarar y pagar lo real y efectivo de sus compras y ventas lo hacen al cálculo simple aproximado; solamente para no sobrepasar el límite establecido en las categorías dadas para este régimen, teniendo conocimiento que la SUNAT no realiza operativos de fiscalización a estos contribuyentes de forma constante.

A través de esta investigación se demostró el nivel de cumplimiento y/o incumplimiento sobre el Decreto Legislativo 1270, del Nuevo Régimen Único Simplificado y la deficiente fiscalización, por parte de la SUNAT a algunos contribuyentes, ya que muchos de ellos no muestran su situación real, económica y como consecuencia sobrepasan los parámetros que tiene el régimen. Según SUNAT, el RUS es un régimen conocido en otras legislaciones como “monotributo”, es decir, que se basa en el establecimiento de un único pago fijo por concepto de Impuesto a la Renta e IGV, (que incluye el Impuesto de Promoción Municipal), aplicable a contribuyentes cuyo nivel de ingresos no justifica una fiscalización exhaustiva por parte de la Sunat.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es el cumplimiento de las obligaciones del NRUS por los comerciantes del mercado San Camilo, Arequipa 2017?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Cómo es el cumplimiento acerca de los sujetos comprendidos en el NRUS por los comerciantes del mercado San Camilo, Arequipa 2017?
- ¿Cómo es el cumplimiento acerca del acogimiento al NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017?
- ¿Cómo es el cumplimiento acerca de las categorías del NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017?
- ¿Cómo es el cumplimiento de las obligaciones tributarias del NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017?
- ¿Cómo es la prevalencia de infracciones y sanciones administrativas al NRUS, por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017?

### **1.3. Justificación del estudio**

En la actualidad nuestro país es subdesarrollado, cuenta con problemas financieros, monetarios, crediticios y una serie de situaciones como la informalidad, evasión y delitos tributarios que se presentan actualmente en los mercados de abastos, y centros comerciales, entre otros.

Desde este punto de vista, el tema de la informalidad no debe ser abordado en base a los comerciantes sino, más bien, a las actividades económicas que estos realizan. Al respecto, es posible que un comerciante realice más de una actividad económica y actúe formalmente en una, e informalmente en la otra.

Estos fenómenos económicos se deben a los problemas estructurales no resueltos y al mal funcionamiento de las instituciones, debido a la marginación y al centralismo, porque cada uno quiere imponer sus reglas y no aceptan lo establecido por la autoridad. La migración andina a la capital produjo la marginación, colapso en los sistemas urbanos y se generó el mercado informal.

La cultura peruana se caracteriza por tener una noción de lo culto y lo inculto, es decir una falta de identidad nacional, una negación a lo nuestro, lo cual impide solidificar nuestro país. El problema radica que en el Perú lo instituido nunca ha funcionado, razón por la cual la informalidad es considerada como algo casi natural en el país.

Por estas razones anteriormente expuestas es que se ejecuta la presente tesis, a efecto de contribuir con la ciencia contable dentro del ámbito tributario.

A continuación se procede a desarrollar la justificación y aportes de la investigación, la cual es la exposición detallada de las razones que validan la realización.

### **a) Teórico**

La investigación se justifica a través de la aplicación de la teoría del Decreto Legislativo N° 1270 del Nuevo Régimen Único Simplificado, y los conceptos del análisis estratégico que determinan el cumplimiento tributario de los comerciantes del mercado San Camilo, porque mediante un adecuado análisis teórico de la investigación se podrá entender de manera más adecuada el tema de investigación.

La presente investigación tiene relevancia teórica ya que, para los entendidos del tema a investigar, genera reflexión y debate académico sobre los conocimientos que ellos tienen y los que se mencionan y plasman en la investigación, así mismo permitirá confrontar la teoría, contrastar resultados y enriquecer los conocimientos.

### **b) Práctico:**

La presente investigación es práctica porque servirá como antecedente para futuras investigaciones relacionadas a la problemática del nivel de conocimiento o del cumplimiento tributario.

Así mismo, los resultados que se obtengan de esta investigación servirán para que la administración tributaria, tome acciones e implemente sistemas informáticos en el Mercado San Camilo, a fin que los comerciantes tengan un mayor cumplimiento en sus obligaciones tributarias. Porque, como contadores hay el deber moral de potenciar mejoras en el sistema tributario, por lo tanto la presente investigación es práctica por que describe, analiza el problema y plantea recomendaciones que más adelante podrán ayudar al planteamiento de estrategias, que solucionen el problema del cumplimiento tributario del NRUS.

### **c) Metodológico**

Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio, la investigación se realizó aplicando un proceso metodológico acorde a los parámetros de la Universidad, formulando cuestionarios, realizando

entrevistas, obteniendo datos secundarios y tabulando la información relevante, hasta presentar resultados finales, por lo que el resultado será importante para la tecnología contable.

**d) Legal:**

La presente investigación se justifica en amparo al Decreto Legislativo N° 1270, porque dentro de dicho Decreto Legislativo se regulan los parámetros impuestos por el Estado, el cual tiene como cambio principal la recategorización, es decir, de cinco categorías que existían en el Decreto Legislativo N° 937, ahora en la norma modificatoria se considera solo dos categorías de acuerdo a sus ingresos y egresos. Así de esta manera los contribuyentes cumplirán sus obligaciones de acuerdo a la ley, y especificaciones del Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS.

#### **1.4. Objetivos de la Investigación**

##### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar el cumplimiento del Régimen Único Simplificado de los Comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa, 2017.

##### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Describir el cumplimiento acerca de los sujetos comprendidos en el NRUS, por los Comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017.
- Precisar el cumplimiento acerca del acogimiento al NRUS por los Comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017.
- Describir el cumplimiento acerca de las categorías del NRUS por los Comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017.
- Establecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias del NRUS por los Comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017.
- Determinar la prevalencia de infracciones y sanciones administrativas al NRUS por los Comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017.

## II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico, es un componente de la investigación, que implica el desarrollo de un conjunto de teorías, conceptos, y antecedentes que en la investigación constituyen el sustento o base necesaria, que le otorga el respaldo científico al tema objeto de la investigación. (Valdivia, 2009, p.222)

Seguidamente se desarrollará el marco conceptual de la investigación, con los conceptos básicos, relacionados con la investigación, con el fin de mejorar el conocimiento acerca del tema.

### 2.1. Antecedentes de la investigación

Este componente se encuentra constituido por el resultado obtenido en trabajos de investigación afines al que se pretende realizar. (Valdivia, 2009, p.223)

#### 2.1.1. Antecedentes nacionales

**Lupaca (2015)**, realizó la tesis titulada: “Análisis de la situación tributaria de los centros comerciales de Arequipa, para incrementar la recaudación fiscal: Caso Centro Comercial Don Ramón en la actualidad”; Universidad Nacional de San Agustín de **Perú**. Su Objetivo General: Analizar la Situación Tributaria de los Centros Comerciales de Arequipa, para incrementar la Recaudación Fiscal: Caso Centro Comercial Don Ramón. La Hipótesis es: Dado que la actividad comercial en Arequipa es uno de los pilares que mueven la economía regional, es probable que la informalidad y la evasión tributaria en el centro comercial Don Ramón, presente niveles probablemente altos, los cuales determinen un menor grado de recaudación fiscal; obligando de esta manera a que la fuerza fiscalizadora de SUNAT tenga un constante control y generación de riesgo permanente, en este centro comercial a fin de incrementar la recaudación fiscal implícitamente. De esta manera asegurar una correcta mayor recaudación; el Alcance es Descriptivo – Explicativo; Enfoque, Cualitativo; la Población está constituida por todos los comerciantes que se encuentran ubicados en el Centro

Comercial Don Ramón, ubicado en las inmediaciones de la Av. Siglo XX en el mercado de la Ciudad de Arequipa, que en la actualidad la conforman 237 socios. Estos serán sometidos a una serie de filtros y encuestas a fin de determinar su condición tributaria y así poder concretar el propósito de la presente investigación. El Instrumento utilizado es una Ficha de Entrevista, Fichas de registro de información, y Fichas de Observación. Se llegó a las siguientes conclusiones: Hoy en día los centros comerciales en Arequipa están sufriendo cambios relativos al sector tributario dado que por presiones de SUNAT y la constante fiscalización se están viendo obligados a ponerse en regla, es decir, cumplir sus obligaciones formales y sustanciales, frente a la Administración Tributaria. La causa de la informalidad y la evasión tributaria en los centros comerciales en Arequipa, se debe al manejo de un grupo de comerciantes de una economía subterránea, o sea, al no tener RUC y/o comprobantes de pago se ven en la obligación de no comprar y vender usando los mencionados documentos, ahora bien, en un 10% de los centros comerciales, aún quedan focos de informalidad, lo que a la larga la Administración Tributaria tiene que enfrentar. El sistema tributario que se halla conformado por un conjunto de normas, leyes y reglamentos teniendo como guía la carta magna, pero no se halla acorde a la realidad dado que en algunos sectores comerciales tiene una aplicación precisa, es decir en aquellos que cuentan con asesoramiento permanente. Sin embargo, para el comerciante micro y pequeño, se nota mucho desconocimiento y desentendimiento de las normas, es por ello que muchas veces incurren en infracciones tributarias. El Centro Comercial Don Ramón, en la actualidad cuenta con más de 237 socios agrupados, cuyo rubro comercial es la venta de ropa, enseres y utensilios personales, casi en su totalidad se hallan formalizados dado que la administración tributaria está ejerciendo constante control tanto tributario como laboral, lo que influye positivamente en el comportamiento de los contribuyentes frente a la administración Tributaria.

Se observa que la tesis presentada por Lupaca (2015), tiene gran importancia para el desarrollo de esta investigación, ya que tocar el tema de la recaudación tributaria e incremento de la recaudación fiscal, ayuda de

alguna manera a comprender desde la perspectiva de los centros comerciales; cómo es que se da la recaudación tributaria en el establecimiento mencionado, para de alguna manera relacionarlo con este tema de investigación.

**Gamero (2015)**, en su investigación titulada: “La Evasión y la Recaudación Tributaria en los comerciantes del Centro Comercial Don Máximo, del distrito del cercado provincia, departamento y región Arequipa; año 2013” en la Universidad Católica Santa María Arequipa - Perú; Objetivo General: Determinar la evasión en los negocios del Centro Comercial Don Máximo; Hipótesis General: Es probable que la evasión tributaria de los negocios de los comerciantes del Centro Comercial Don Máximo; afecte a la recaudación de impuestos por parte de SUNAT, en el año 2013.. El Diseño es no experimental, la población del presente trabajo estuvo constituida por 71 titulares de negocios del sector comercial. El instrumento: Ficha Bibliográfica. Este instrumento se utilizó para recopilar datos en formatos o fichas ordenadas metodológicamente, relacionadas con el tema de la investigación. Conclusiones: Se percibe que hay evasión tributaria por parte de los negocios del Centro Comercial Don Máximo, siendo el 45% de los mismos que se encuentran inscritos en el Régimen Único Simplificado (RUS), realizando ventas al por mayor, pero, además, desconocen el uso que se da a los impuestos recaudados por parte del Estado. La recaudación tributaria, según los propietarios de los negocios del Centro Comercial Don Máximo, es mala y consideran que se debe brindar mayor orientación a efecto de mejorar la recaudación tributaria. De lo apreciado se puede afirmar que la evasión tributaria, por parte de los negocios del Centro Comercial Don Máximo, afecta directamente la recaudación tributaria.

Respecto a la tesis presentada por el autor la primera conclusión, indica que hay evasión tributaria por parte de los negocios del Centro Comercial Don Máximo en un 45%, y que dichos comerciantes se encuentran inscritos en el Régimen Único Simplificado (RUS). De la lectura a la tesis completa se observa que hace énfasis a la evasión, por lo tanto, cabe mencionar que al

ser comerciantes inscritos guarda relación que exista menos de la mitad de la población con evasión.

**Zapata (2015)**, realizó la investigación titulada: “Consecuencias de la evasión tributaria en el Régimen Único Simplificado (RUS) y Régimen Especial de Renta (RER), Distrito de Cerro Colorado del sector de Ciudad Municipal – Periodo 2013”; en la Universidad Nacional de San Agustín – Perú, con el Objetivo General de identificar las consecuencias de la evasión tributaria en el régimen Único Simplificado (RUS) y Régimen Especial de Renta (RER). Hipótesis General. Es evidente que, pese a los esfuerzos desarrollados por la administración tributaria por alcanzar información sobre conciencia tributaria, no alcanza información en el sector de Ciudad Municipal. El Diseño es Descriptivo con Enfoque Cualitativo, se tomó una muestra de 115 contribuyentes. Instrumento: Encuesta. Finalmente se llegó a las siguientes conclusiones: La evasión trae como consecuencia al contribuyente el desconocimiento de sus utilidades, al no tener un control de ingresos y gastos. Esto trae una mala gestión organizacional en el negocio del contribuyente, no conociendo así las oportunidades y amenazas frente a nuevos competidores.

En la investigación realizada por Zapata (2015), los contribuyentes de Ciudad Municipal consideran necesario e importante recibir capacitación de conciencia tributaria de parte de los estudiantes de contabilidad, esto ayudará a disminuir la evasión tributaria que existe en este sector. Se considera que la mayoría de las investigaciones llegan a las mismas conclusiones, por consiguiente, a similares recomendaciones; y es que la Administración tributaria debería mejorar las estrategias de recaudación mediante mejoras en la capacitación.

**Vargas (2015)**, en su investigación titulada: “Nivel de Evasión Tributaria del Nuevo RUS, y su efecto en la Recaudación de Impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque” Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Perú. Objetivo General: Determinar el nivel de evasión de los contribuyentes inscritos en el nuevo Régimen Único Simplificado, y su

efecto en la recaudación de impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque; Hipótesis General: El nivel de evasión tributaria del nuevo RUS representa más del 50% de contribuyentes inscritos, el cual tiene un efecto deficiente en la recaudación tributaria en la Intendencia Regional de Lambayeque. El Diseño es no experimental. La población del presente trabajo estuvo constituida por 263 personas entre hombres y mujeres del sector comercial. El instrumento: Ficha Bibliográfica: Este instrumento se utilizó para recopilar datos en formatos o fichas ordenadas metodológicamente, relacionadas con el tema de investigación. Conclusiones: Se determinó que el 75.5% de contribuyentes del nuevo RUS de la Intendencia Regional de Lambayeque, ocultan sus ingresos, declaran en una categoría menor a las de sus ingresos (1era categoría declara un 86% y solo debería estar un 21%; en la 2da de 9,5%, es 2%; en la 3 era de 2% es 1.5%; en la 4ta de 1.5% es 0.5%; y en la 5ta es 1% es 0.5%). La Intendencia Regional de Lambayeque deja de recaudar S/ 18.493.429 al año, por evasión de contribuyentes ya que sus ingresos no exceden los parámetros de S/ 30.000 mensual.

En la investigación de Vargas (2015), hay un dato importante que aportó a esta investigación, y es que el perfil del contribuyente, muestra capacidad en el procesamiento de información, y conocimiento sobre los requisitos y formalidad del nuevo RUS, así mismo con ayuda de un contador los contribuyentes son capaces del pago oportuno de sus obligaciones.

**Robles (2016)**, realizó la investigación titulada: “Los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la Ciudad de Chimbote en la Universidad Nacional de Trujillo – Perú. Objetivo General: Analizar los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote; Hipótesis General: La falta de conciencia tributaria, el sistema tributario complejo y la omisión de las obligaciones tributarias son los factores determinantes de la evasión tributaria de las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote. El alcance utilizado para la investigación es el que corresponde al descriptivo correlacional, porque el

estudio se realizó recogiendo la información de los contribuyentes con respecto a los factores que determinan la evasión tributaria. Enfoque: Analítico - Descriptivo, Puesto que en primer lugar se precisó las características objetivas y subjetivas del movimiento económico de los contribuyentes y se observó la actitud de ellos frente a las obligaciones tributarias, luego se estableció los elementos y factores que determinaron la evasión tributaria de las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote. La población está conformada por 235 microempresas de Chimbote, según la relación de empresas acreditadas en REMYPE del año 2014. El Instrumento: El cuestionario, donde se formuló 18 ítems. Conclusiones: El Perú es uno de los países latinoamericanos que presenta mayores índices de informalidad empresarial, lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria. Así lo reveló el autor. Esto se da porque el contribuyente tiene una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a la evasión tributaria, obstaculizando el desarrollo de la ciudad y más aún del país, afectando al presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales.

Al igual que las tesis anteriores después de analizar la presente, se considera que se deben inculcar desde la educación primaria a los ciudadanos la enseñanza del cumplimiento de las obligaciones tributarias, entre estos el deber de contribuir con la sociedad, con la finalidad de arraigar estos conceptos de conciencia tributaria desde la niñez, de manera que sea más fácil cuando sean mayores de edad asumir esta obligación.

**Mamani (2016)**, en su investigación titulada: “Nivel de conocimiento de las normas tributarias del Régimen Único Simplificado, y su incidencia en la informalidad de los comerciantes de ropa de segundo uso de la ciudad de Puno, periodo 2011 al 2013”; en la Universidad Nacional del Altiplano – Perú. Objetivo General: Determinar el nivel de conocimiento de las normas tributarias del Régimen Único Simplificado y su incidencia en la informalidad de los comerciantes de ropa de segundo uso de la ciudad de Puno, periodo 2011 al 2013; Hipótesis General: El nivel de conocimiento de las normas tributarias del Régimen Único Simplificado, es bajo, de modo que conduce

al crecimiento en la informalidad de los comerciantes de ropa de segundo uso de la ciudad de Puno, periodo 2011 al 2013. El alcance es descriptivo, ya que se ocupa de la descripción de datos y características de una población. La población a analizar está conformada por los comerciantes de ropa de segundo uso de la ciudad de Puno, los mismos que participan en la feria los días jueves de cada semana; cuya muestra es de 797 comerciantes. El Instrumento: encuesta y finalmente las Conclusiones: Según el análisis y resultados obtenidos en la investigación, el nivel de desconocimiento del Régimen Único Simplificado por parte de los comerciantes de ropa de segundo uso en el año 2011, 2012, y 2013 es de 60.48%, 59.68% y 57.26% respectivamente. Asimismo, las capacitaciones por parte de la administración tributaria representan el 83.06%, 81.45% y 78.23%, en los años 2011, 2012 y 2013 respectivamente, por lo que resalta la falta de presencia de la SUNAT en cuanto a brindar orientación tributaria se refiere, en la ciudad de Puno no funcionan los programas de cultura tributaria ya que solo se realizan los encuentros y/o capacitaciones en centros educativos. Los comerciantes de ropa de segundo uso se encuentran en la informalidad en un 100%, debido al desconocimiento de los procesos de formalización, y también debido a que no emiten, ni exigen comprobante alguno por sus ventas y compras, representando ello el 100% de incumplimiento de las normas tributarias. Por consiguiente, al desconocerse las normas tributarias genera el crecimiento de la informalidad, que en términos monetarios durante los tres últimos años es de S/. 89,280.00 nuevos soles que no fueron pagados al fisco.

Después de un análisis de la tesis propuesta por Mamani (2016), se puede apreciar que la cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes que influyen de manera directa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; y por ende comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado a través del municipio no los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc).

**Lazo (2014)**, realizó la investigación: “El Nuevo Régimen Único Simplificado y la formalización de las personas naturales del mercado Ceres-Vitarte 2013 en la Universidad Peruana Unión (UPeU), Perú. Objetivo General: Determinar si el régimen del Nuevo RUS está asociado con la formalización de las MYPES y así dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias; Hipótesis General: La informalidad de los mercados es un fenómeno que sucede en diversos países, sean estos desarrollados o economías en desarrollo. Cuyo Diseño es no experimental, de tipo descriptivo correlacional. La población estudiada está conformada por los Comerciantes con negocio en el mercado Ceres de Vitarte conformada por 297 comerciantes con negocio en el mercado Ceres de Vitarte. El instrumento que se utilizó para la recolección de los datos fue el cuestionario concerniente al Nuevo Régimen Único Simplificado y la formalización de las personas naturales del mercado de Ceres. Conclusiones: La aplicación en el conocimiento del nuevo régimen único simplificado en las personas naturales con negocio del mercado Ceres es positiva media en un 46.6% que representa a la mayoría, seguido por la aplicación positiva baja en un 12.5% y finalmente con una aplicación negativa un 4.5%. La accesibilidad al Nuevo Régimen Único Simplificado en las personas naturales con negocio del mercado Ceres en su mayoría tienen una aplicación positiva media en un 51.1%, seguido por un 34.1% con aplicación positiva baja, un 10.2% tienen una aplicación positiva alta y un 4.5% tienen una aplicación negativa. La aplicación en los beneficios promocionales del Nuevo Régimen Único Simplificado en las personas naturales con negocio del mercado Ceres es positiva media en un 38.6% que representa la mayoría, seguido por la aplicación positiva baja en un 35.2%.

Con relación a la tesis y la teoría del Régimen Único Simplificado se acota que la finalidad de dicho régimen es formalizar masivamente a las pequeñas y micro empresas, por lo tanto, dicha formación ayudará en teoría a cumplir con las obligaciones.

### 2.1.2. Antecedentes internacionales

**Cevallos (2015)**, en su investigación titulada: “El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), evolución e impacto en el sector comercial de la ciudad de Guayaquil, periodo fiscal 2012 - 2014” en la Universidad de Guayaquil – Ecuador. Objetivos Generales: fortalecer el cumplimiento voluntario del régimen impositivo como un medio para maximizar la recaudación de tributos; Hipótesis General: El régimen impositivo permite el cumplimiento tributario en los comerciantes. Para la elaboración de esta investigación fue necesario aplicar un diseño de investigación no experimental debido a que no se harán muestras de experimento. La población total de está conformada por personal administrativo y personal de campo, se consideró solo entrevistar al Gerente y a la Contadora de la Empresa para obtener información relevante y comprobar el cumplimiento de las Leyes y Regulaciones a las cuales se encuentra se utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de datos de fundamental ayuda en la investigación realizada debido a su aplicación directa en el departamento y proceso a auditar. En la investigación el autor llegó a las conclusiones: El 55.2% de todas las microempresas en Ecuador están en el sector comercial, 25.7% en el servicio y 19.2% están en la producción. La mayoría de las microempresas vende directamente a los consumidores finales individuales.

Después de analizar la tesis de Cevallos (2015), se puede afirmar que al igual que en Perú, países como Ecuador han fortalecido en los últimos años sus políticas ejecutadas relacionadas a la evasión fiscal, ya que éste no solo erosiona los ingresos del mismo, sino que deteriora la estructura social y económica de un país, causando un efecto dañino a la sociedad, ya que además de invalidar la búsqueda de la neutralidad económica, provoca una asignación ineficiente de recursos.

**Hernández (2015)**, en su tesis titulada: “Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las entidades sin fines de lucro localizadas en Guayaquil, e incidencia en la recaudación local del servicio de rentas internas

(SRI), periodo 2010- 2014” de la Universidad de Guayaquil de Ecuador. Objetivo General: Analizar, diagnosticar y concluir sobre el impacto e incidencia que el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las entidades sin fines de lucro, tiene sobre las recaudaciones del SRI y por ende en los ingresos del Gobierno central; Hipótesis General: “Conocer los motivos por el cual, un número considerable de entidades sin fines de lucro, incumplen con sus obligaciones tributarias, al igual que cuantificar el perjuicio económico que ello origina, haría que el SRI tome mayor conciencia y sea más eficiente, mejorando su recaudación tributaria y con ello, mejores posibilidades de desarrollo y crecimiento del país y de manera particular de Guayaquil. El Diseño es Descriptivo la Población de estudio es los Representantes de entidades sin fines de lucro conformada por 141 entidades. El Instrumento utilizado es el Cuestionario y las conclusiones a las que llegó el autor fueron : Entre las principales razones por el cual un número considerable de ESFL no cumplen con sus obligaciones tributarias están: a) desconocimiento de las obligaciones tributarias; b) desconocimiento de las sanciones pecuniarias; c) personal de la entidad no tiene educación superior concluida; d) buen porcentaje de ESFL son de tamaño económico y administrativo, pequeñas; e) personal sin acceso a la página web del SRI; f) desconocimiento de los programas informáticos que el SRI entrega a los usuarios para realizar declaraciones y presentación de Anexos; g) complejo el uso del portal de servicios en línea del SRI; h) desconocimiento del sistema de facturación electrónica implementado en el Ecuador, entre otras razones.

A modo de análisis se puede afirmar que está claro que existe evasión en todos los ámbitos y por lo tanto para reducir la evasión se debería intensificar la fiscalización y perfeccionar el criterio de selección de los contribuyentes. También se deberá conocer el comportamiento de los contribuyentes para ayudar a diseñar mejores planes de fiscalización, debido a que la evasión también depende del tipo de sector en el que se encuentra el contribuyente, los de un sector, no necesariamente reaccionan o utilizan los mismos mecanismos de evasión que los de otro sector.

**Carrera (2013)**, en su tesis titulada: “Perfil Socioeconómico del Contribuyente de Guayaquil, sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias” de la Universidad Superior Politécnica del Litoral de Ecuador; Objetivo General: Describir los motivos que influyen en los contribuyentes para que cumpla en sus obligaciones tributarias. Hipótesis General: La hipótesis es: “Las personas naturales son los contribuyentes más cumplidos en sus obligaciones tributarias que las sociedades” el Diseño: Descriptivo. La población de la que se buscó obtener información fue de los contribuyentes de la ciudad de Guayaquil que fueron notificados por la Administración Tributaria en el lapso de enero/2013 al mes de agosto ya sea por incumplimiento en la declaración y pago de impuesto, inconsistencia en la información presentada de acuerdo con el cruce de información que realiza el SRI o requerimiento de alguna información adicional los cuales se tomó una muestra representativa para el estudio con una muestra de 278 contribuyentes y como Instrumento: Entrevista finalmente las Conclusiones: Mediante este estudio se demostró que las Personas Naturales No obligadas a llevar contabilidad se comportan de manera similar que las Sociedades Privadas en la probabilidad de incumplimiento de obligaciones tributarias. Actualmente con el gobierno del Econ. Rafael Correa, se han realizado diversas inversiones de carácter social en beneficio de todos los ciudadanos, esto ha contribuido que la mayoría de contribuyentes tomen conciencia al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, dando como resultado que el principal motivo es para contribuir a mejorar el país y no por el miedo a ser sancionados. En promedio el 45% de los contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil han incumplido en el pago de sus impuestos en los últimos 3 años, lo cual se considera como un nivel de incumplimiento alto para la Administración Tributaria.

El incumplimiento tributario es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, la administración no es libre, o no existe riesgo para el evasor, etc. Cualquiera sea la causa del incumplimiento y dado que, la

administración no dispone de recursos humanos, financieros y materiales para verificar el cumplimiento de todo el contribuyente, es conveniente que desarrolle un sistema de selección que se ajusten a la realidad económica, social, geográfica y tributaria de cada país.

**Espinoza (2015)**, en su tesis: "Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en materia de retención de impuesto sobre la renta" de la Universidad de Los Andes de Mérida. Objetivo General: Diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención de Impuesto sobre la Renta por parte de la Alcaldía del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida. Hipótesis General: La voluntad jurídica de los individuos no es apta para crear la deuda tributaria, es por ello que, mediante la ley, el legislador describe la hipótesis condicionante llamada hecho imponible, y es entonces la materialización de esa hipótesis la que genera la obligación tributaria (obligación de dar, hacer, no hacer). El Diseño: Descriptivo. La Población de estudio es La Alcaldía del Municipio Santos Marquina del Estado de Mérida, en la que se estudia el proceso de retención y enteramiento de Impuesto sobre la Renta con miras al diagnóstico del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención de Impuesto sobre la Renta. Muestra: El Jefe de Planificación y Presupuesto, el Director de Finanzas y el alcalde del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida. El Instrumento: Cuestionario. En esta investigación se llegó a las siguientes conclusiones: El sistema tributario venezolano fundamenta su marco legal en el ordenamiento jurídico emanado por la Carta Fundamental, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual consagra los principios tributarios. Por lo anterior señalado, el Impuesto sobre la Renta y la retención de Impuesto sobre la Renta deben regirse de acuerdo al ordenamiento jurídico venezolano y por una serie de normativas y basamentos legalmente tipificados. En el marco jurídico venezolano, la obligación tributaria es considerada como un "vínculo legal" que encuentra su fundamento en el mandato de la ley, condicionado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la cual consagra tanto el

deber del ciudadano a contribuir con las cargas públicas, como la facultad del Estado a exigirla cuando así una ley lo imponga.

A nivel internacional los contribuyentes especiales están conformados por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el servicio como tales, atendiendo al nivel de ingresos brutos anuales, según la Gerencia de Tributos Internos de la Región de su jurisdicción. Estos sujetos pueden ser o no entes públicos, empresas privadas, personas naturales o jurídicas; y puede que sean o no contribuyentes ordinarios del Impuesto al valor agregado, lo cual dependerá no de su calificación como contribuyente especial, sino del hecho de que estén o no sujetos al Impuesto y que realicen o no los hechos imponible según la Ley.

## **2.2. Bases teóricas de las variables**

### **2.2.1. Código tributario**

Según Yaguas (2013), el Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen. (p.3)

Rojo (2009) citado por Francisco J. Ruiz de Castilla Ponce de León (2008) señala que: *La retención y percepción de tributos son consideradas obligaciones tributarias; toda vez que el fundamento de las mismas descansa en el tributo y no en la actividad administrativa de recaudación. En el Código Tributario se adscribe que la retención y percepción de tributos son obligaciones tributarias; siempre y cuando se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria.* (p.4)

Uno de los problemas que ha limitado las posibilidades de desarrollo de la economía ha sido la tendencia al desequilibrio fiscal; es decir, los

gastos del Estado han sido mayores que sus ingresos. Por lo tanto, la recaudación tributaria y el desempeño de los órganos de administración tributaria son de fundamental importancia para nuestro país.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), es responsable de administrar los impuestos internos y recauda aproximadamente el 72% de los ingresos, mientras que la Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS), contribuye con alrededor del 26%. Entonces, el éxito de estas instituciones en sus respectivos trabajos dependerá de tener una mejor educación con escuelas bien equipadas, buenos caminos, servicios de salud adecuados, administración eficiente de justicia y mayor seguridad interna y externa, entre otras cosas. (Yaguas, 2013, p. 15)

### **2.2.2. Tributación**

Rueda (2009) rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, sin embargo, el término genérico tributo comprende:

**Impuestos:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

**Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

**Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, (p.8).

### **2.2.3. Clasificación de los tributos**

Los tributos son prestaciones en dinero que el Estado exige, mediante el ejercicio de su poder de autoridad, con el fin de conseguir efectivo para invertir en gasto público.

Para la clasificación de los tributos recurrimos al Texto Único Ordenado Código Tributario (1999):

**Impuesto:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente, es decir no tiene una contraprestación inmediata.

**Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación a un determinado grupo de aportantes.

**Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio en régimen de derecho público, individualizado en el contribuyente.

#### 2.2.4. Los tributos del Gobierno Central

- **Impuesto a la Renta:** Por medio de este tributo se busca afectar fiscalmente tanto la posibilidad de generar renta como de percibir ingresos, durante una etapa de tiempo, que es conocido como ejercicio gravable, el cual concuerda perfectamente con el año calendario que se inicia el primero de enero y concluye el treintauno de diciembre.
- **Impuesto General a las Ventas:** Es un tributo que se paga por las ventas o servicios que se realizan en el país, además grava también las importaciones, la prestación o utilización de servicios prestados en el país, o los contratos de construcción.
- **Impuesto Selectivo al Consumo:** Es un tributo que grava el consumo específico o uso de un bien específico, los encargados de liquidar el impuesto selectivo al consumo son los fabricantes.
- **Derechos Arancelarios:** Se determinan a las operaciones comerciales de importación de mercancías que se encuentran recogidas y sistematizadas en el Arancel de Aduanas.
- **Impuesto a las Transacciones Financiera:** Este impuesto grava a determinadas transacciones financieras, se puede decir que se impone a

cualquier retiro o depósito de una cuenta del sistema financiero, sin embargo, existen excepciones. Entre las principales se encuentran los depósitos o pagos por conceptos de remuneraciones, pensiones y CTS. Del mismo modo, las transferencias por pagos de servicios básicos no son gravadas por el Impuesto a las Transacciones Financiera.

- **Impuesto Temporal a los Activos Netos:** El Impuesto Temporal a los Activos Netos – se impone a los activos netos. Puede usarse como crédito contra la regularización del Impuesto a la Renta y pagos a cuenta, (Rueda, 2009).

## **2.2.5. Nuevo Régimen Único Simplificado**

### **2.2.5.1. Origen**

El Régimen Único Simplificado, así como el Régimen Especial de Renta fueron diseñados por el Estado con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes y propiciar que los pequeños contribuyentes aporten al fisco de acuerdo con la realidad de sus negocios. (Fernández y Martínez, 2010, p.210).

## **2.2.6. Régimen Único Simplificado**

El Decreto Legislativo No. 937, (en adelante el Decreto) publicado el día 14 de noviembre de 2003, y vigente a partir del 1 de enero de 2004, creó el Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), el cual fue modificado por el Decreto Legislativo No. 967, publicado el 24 de diciembre de 2006, y vigente a partir del 1 de enero de 2007.

### **2.2.6.1. Definición**

El Nuevo Régimen Único Simplificado, es un régimen promocional de la pequeña y microempresa, creado por el Decreto Legislativo N° 937, y modificado por el Decreto Legislativo N° 1270, que consiste en el pago

de una cuota única en forma mensual, la cual se determinará sobre la base de la categoría en la cual se ubique el contribuyente.

Es un régimen tributario promocional dirigido a:

- Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.
- Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

#### **2.2.7. Decreto Legislativo N° 1270:**

##### **Decreto Legislativo que Modifica El Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario**

**Único.-** Modifícase: El texto de los incisos a), c), y d) del artículo 1°; del primer párrafo del inciso a), e inciso d), del numeral 3.1 y acápites (i) y (ii) del inciso c) e inciso e) del numeral 3.2 del artículo 3°; del artículo 4°, del encabezado del inciso b) del numeral 6.1, y numeral 6.2 del artículo 6° del numeral 7.1, encabezado del primer párrafo del numeral 7.2 y numeral 7.3 del artículo 7°; los artículos 8°, 12° y 13°; los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16°, del inciso a) del numeral 18.2 y primer párrafo del acápite (ii) del inciso c) del numeral 18.3 del artículo 18°, penúltimo y último párrafo de la Segunda Disposición Final del Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 937, y normas modificatorias (en adelante Decreto), quedando redactado en los siguientes términos:

##### **Artículo 1°.- Definiciones**

Para efecto del presente Decreto, se entenderá por:

Tabla 1: *Definiciones según Decreto Legislativo N° 1270*

a. SUNAT	:	A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
c. Código Tributario	:	Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
d. Ley del Impuesto a la Renta	:	Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

**Fuente:** Sunat

### **Artículo 3°. - Personas no comprendidas**

No están comprendidos en el presente Régimen los sujetos a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2° que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos brutos supere los S/ 96,000.00 (noventa y seis mil y 00/100 Soles) o cuando en algún mes tales ingresos excedan el límite permitido para la categoría más alta de este régimen. Esto último, no será de aplicación a los sujetos a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 7.2 del artículo 7°, en tanto se encuentren ubicados en la “Categoría Especial”.

d) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad exceda de S/ 96,000.00 (noventa y seis mil y 00/100 Soles) o cuando en algún mes dichas adquisiciones superen el límite permitido para la categoría más alta de este régimen. Esto último, no será de aplicación a los sujetos a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 7.2 del artículo 7°, en tanto se encuentren ubicados en la “Categoría Especial”.

Tampoco podrán acogerse al presente Régimen los sujetos a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2° que:

c) Efectúen y/o tramiten cualquier régimen, operación o destino aduanero; excepto se trate de contribuyentes:

i) Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones para el consumo que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o,

ii) Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 98 de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o

e) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.

#### **Artículo 4°. - Impuestos comprendidos**

El presente Régimen comprende el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que deban pagar en su calidad de contribuyentes los sujetos mencionados en el artículo 2° que opten por acogerse al presente Régimen”.

#### **Artículo 6°. - Acogimiento**

b) Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o del Régimen Especial o del Régimen MYPE Tributario:

El acogimiento al presente Régimen tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por acogerse al Régimen Especial o al Régimen MYPE Tributario o afectarse al Régimen General, o se encuentre obligado a

incluirse en cualquiera de estos dos últimos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12°.

### **Artículo 7° . - Categorización**

Los sujetos que deseen acogerse al presente Régimen deberán ubicarse en alguna de las categorías que se establecen en la siguiente Tabla:

Tabla 2: Categorización

	<b>PARÁMETROS</b>	
<b>CATEGORÍAS</b>	<b>Total, Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/)</b>	<b>Total, Adquisiciones Mensuales (Hasta S/)</b>
1	5,000	5,000
2	8,000	8,000

**Fuente:** Sunat

Sin embargo, los siguientes sujetos podrán ubicarse en una categoría denominada “Categoría Especial”, siempre que el total de sus ingresos brutos y de sus adquisiciones anuales no exceda, cada uno, de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Soles):

Los sujetos que se acojan al presente Régimen y no se ubiquen en categoría alguna, se encontrarán comprendidos en la categoría 2 hasta el mes en que comuniquen la que le corresponde, inclusive”.

### **Artículo 8° . - Tabla de cuotas mensuales**

Los sujetos del presente Régimen abonarán una cuota mensual cuyo importe se determinará aplicando la siguiente Tabla:

Tabla 3: *Cuotas mensuales*

CATEGORÍAS	CUOTA MENSUAL
	(S/)
1	20
2	50

**Fuente:** Sunat

La cuota mensual aplicable a los contribuyentes ubicados en la “Categoría Especial” asciende a S/ 0.00 Soles”.

### **Artículo 12.- Inclusión en el Régimen MYPE Tributario, Régimen Especial o en el Régimen General**

Si en un determinado mes, los sujetos del presente Régimen incurrir en alguno de los supuestos mencionados en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3, deberán optar por ingresar al Régimen MYPE Tributario, Régimen Especial o Régimen General a partir de dicho mes. En caso que los sujetos no opten por acogerse a alguno de los mencionados regímenes, se considerarán afectos al Régimen General a partir del mes en que incurrir en los mencionados supuestos.

En dichos casos, las cuotas pagadas en el Nuevo RUS tendrán carácter cancelatorio.

**La SUNAT**, podrá incluir a los mencionados sujetos en el Régimen MYPE Tributario, o en el Régimen General, conforme a lo que disponga el Reglamento, cuando a su criterio estos realicen actividades similares a las de otros sujetos, utilizando para estos efectos los mismos activos fijos o el mismo personal afectado a la actividad en una misma unidad de explotación.

A tal efecto, se entiende por actividades similares a aquellas comprendidas en una misma división según la Revisión 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU aplicable en el Perú, según las normas correspondientes.

La inclusión en el Régimen General o en el Régimen MYPE Tributario, operará a partir del mes en que los referidos sujetos realicen las actividades previstas en el presente numeral, la cual podrá ser incluso anterior a la fecha de su detección por parte de la SUNAT”.

### **Artículo 13° . - Cambios de Régimen**

En cualquier mes del año, los sujetos del presente Régimen podrán acogerse al Régimen Especial de acuerdo con las disposiciones contenidas en el inciso b) del artículo 119° y el artículo 121° de la Ley del Impuesto a la Renta o acogerse al Régimen MYPE Tributario o al Régimen General mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda a dichos regímenes. En dichos casos las cuotas pagadas en el Nuevo RUS tendrán carácter cancelatorio, debiendo tributar según las normas del Régimen MYPE Tributario o Régimen Especial o Régimen General, a partir del cambio de régimen.

Tratándose de contribuyentes del Régimen General o del Régimen MYPE Tributario o del Régimen Especial que se acojan al presente Régimen, solo lo podrán efectuar en el ejercicio gravable siguiente con ocasión de la declaración y pago de la cuota del período enero y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento; si al mes de enero los contribuyentes se encuentran con suspensión de actividades, el acogimiento será con la declaración y pago de la cuota correspondiente al mes de reinicio de actividades siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento. De existir saldo a favor del IGV pendiente de aplicación o pérdidas de ejercicios anteriores, estas se perderán una vez producido el acogimiento al Nuevo RUS”.

### **Artículo 16.- Comprobantes de pago que deben emitir los sujetos del Nuevo RUS**

Los sujetos del presente Régimen solo deberán emitir y entregar por las operaciones comprendidas en el presente Régimen, comprobantes de pago que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para

sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios, u otros documentos que expresamente les autorice el Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por SUNAT.

En tal sentido, están prohibidos de emitir y/o entregar, por las operaciones comprendidas en el presente Régimen, comprobantes de pago que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios, según lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. La emisión de cualquiera de dichos comprobantes de pago determinará la inclusión inmediata del sujeto en el Régimen MYPE Tributario o Régimen General, según corresponda. Asimismo, estos comprobantes de pago no se admitirán para efecto de determinar el crédito fiscal del IGV ni como costo o gasto para efecto del Impuesto a la Renta por parte de los sujetos del Régimen General o del Régimen MYPE Tributario que los obtuvieron.

La inclusión en el Régimen MYPE Tributario o en el Régimen General, según corresponda, operará a partir del mes de emisión del primer comprobante no autorizado. De no poderse determinar la fecha de emisión del primer comprobante no autorizado, la inclusión en el Régimen MYPE Tributario o en el Régimen General, según corresponda, será a partir del mes en que sea detectado por la Administración Tributaria.

El sujeto incluido en el Régimen MYPE Tributario o Régimen General, deberá efectuar el pago de los impuestos que correspondan al íntegro de sus operaciones conforme al Régimen MYPE Tributario o Régimen General, según corresponda.

### **Artículo 18.- Presunciones aplicables a los sujetos de este Régimen**

18.2 Presunción de ventas o ingresos omitidos por exceder el monto máximo de adquisiciones permitidas para este Régimen:

a) La SUNAT presumirá la existencia de ventas o ingresos por servicios omitidos por todo el ejercicio gravable, cuando detecte a través de

información obtenida de terceros, que las adquisiciones de bienes y/o servicios, exceden en 50% (cincuenta por ciento) los S/ 96,000.00 (Noventa y Seis mil y 00/100 Soles) siempre que adicionalmente el deudor tributario se encuentre en la situación de no habido para efectos tributarios o no presente y/o exhiba lo requerido por la Administración Tributaria en los plazos establecidos.

La citada presunción será de aplicación a todos los meses comprendidos en el requerimiento.

(ii) El nuevo importe de ingresos brutos acumulados es superior al límite máximo de ingresos brutos anuales permitido para el presente Régimen, el sujeto quedará incluido en el Régimen General o en el Régimen MYPE Tributario, según lo señalado en el numeral 12.1 del artículo 12°, a partir del mes en el cual superó el referido límite máximo de ingresos brutos.

## **Disposiciones finales**

### **Segunda.** - De las Retenciones y/o Percepciones

Tratándose de los sujetos del Régimen General o del Régimen Especial o del Régimen MYPE Tributario, que opten por acogerse al Nuevo RUS de acuerdo a lo señalado en el presente Decreto, y que al 31 de diciembre del año anterior al que se efectúa su acogimiento al Nuevo RUS, mantengan saldo pendiente de aplicación por retenciones y/o percepciones del IGV, deberán solicitar su devolución, resultando aplicable a este caso lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 28053.

Tratándose de los sujetos del Nuevo RUS, que opten por acogerse al Régimen Especial o al Régimen General o al Régimen MYPE Tributario, deberán deducir las percepciones del IGV que no hayan sido materia de solicitud de devolución, del impuesto a pagar por IGV, a partir del primer período tributario en que se encuentren incluidos en el Régimen General o en el Régimen Especial o en el Régimen MYPE Tributario, según corresponda; o, de ser el caso, solicitarán su devolución luego de

transcurrido el plazo establecido por la SUNAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del IGV e ISC”.

## **Disposiciones complementarias finales**

### **Primera. - Vigencia**

Lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2017.

### **Segunda. - De las normas reglamentarias y complementarias**

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se dictarán las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto.

### **Disposición complementaria transitoria Única. - De los sujetos de las categorías 3, 4 y 5 y EIRL del Nuevo RUS**

Los sujetos que al 31 de diciembre de 2016 hubieren estado acogidos al Nuevo RUS en las categorías 3, 4 y 5, de ser el caso, podrán acogerse al Nuevo RUS o al Régimen Especial con la declaración y pago de la cuota del mes de enero de 2017 siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento o acogerse al Régimen MYPE Tributario o ingresar al Régimen General, según corresponda, con la declaración del mes de enero de 2017.

En el caso de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada que hubieren estado acogidas al Nuevo RUS podrán acogerse al Régimen Especial con la declaración y pago de la cuota del mes de enero de 2017 siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento o acogerse al Régimen MYPE Tributario o ingresar al Régimen General, según corresponda, con la declaración del mes de enero de 2017.

Tratándose de contribuyentes que se encuentren con suspensión temporal de actividades que comprenda al mes de enero de 2017, lo señalado precedentemente se realizará respecto del período en el que se produzca el reinicio de sus actividades.

Aquellos sujetos que no ejerzan cualquiera de las opciones antes señaladas serán incorporados de oficio al Régimen MYPE Tributario, salvo que en el ejercicio de sus facultades de fiscalización la SUNAT deba incorporar estos sujetos en el Régimen General, de corresponderle.

### **Disposiciones Complementarias Modificadorias**

**Primera.** - Modificación del numeral 11, del tercer párrafo del artículo 16°; del primer párrafo del inciso b) del artículo 65°- A, y del segundo párrafo del inciso b) del artículo 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

Modifícase el numeral 11 del tercer párrafo del artículo 16°; el primer párrafo del inciso b del artículo 65°- A, y el segundo párrafo del inciso b) del artículo 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, conforme a los textos siguientes:

#### **Artículo 16°.- Representantes - Responsables Solidarios**

Están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan, las personas siguientes:

Se acoge al Nuevo Régimen Único Simplificado o se incluye en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta o en el Régimen MYPE Tributario siendo un sujeto no comprendido en dichos regímenes en virtud a las normas pertinentes.

#### **Artículo 65°- A.- Efectos en la Aplicación de Presunciones**

La determinación sobre base presunta que se efectúe al amparo de la legislación tributaria tendrá los siguientes efectos, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento de presunción contenga una forma de imputación de ventas, ingresos o remuneraciones presuntas que sea distinta:

b) Tratándose de deudores tributarios que perciban exclusivamente renta de tercera categoría del Impuesto a la Renta, incluidos aquellos del Régimen MYPE Tributario, las ventas o ingresos determinados se considerarán como renta neta de tercera categoría del ejercicio a que corresponda.

#### **Artículo 180°. - Tipo de sanciones**

Para el caso de los deudores tributarios generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren en el Régimen General y aquellos del Régimen MYPE Tributario se considerará la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda, en las que se consignen los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

**Segunda. - Modificación del nombre de la Tabla I de Infracciones y Sanciones Tributarias del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.**

#### **2.2.8. Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)**

“El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio”  
provenientes de:

**a. Actividades de comercio y/o Industria:** como por ejemplo la venta de bienes que se adquieren, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

**(SUNAT, 2017)**

**b. Actividades de Servicio:** Es decir cualquier actividad no señalada anteriormente o que solo se lleve a cabo con mano de obra.

Su tasa es de 1.5% de los ingresos netos mensuales.

#### **2.2.8.1. Acogimiento:**

- Personas naturales
- Sociedad conyugal
- Sucesiones indivisas
- Personas jurídicas

#### **2.2.8.2. Requisitos**

El monto de sus ingresos netos no debe superar los s/ 525 000 en el transcurso de cada año.

El valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos, no debe superar los S/ 126,000.

Se deben desarrollar las actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad que no supere las 10 personas por turno de trabajo

El monto acumulado de sus adquisiciones afectadas a la actividad, no debe superar los S/ 525,000 en el transcurso del año.

#### **2.2.8.3. Impedidos a acogerse a RER**

Los sujetos que no podrán estar comprendidos en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta son las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

## **No se debe superar los S/. 525,000 de ingresos netos anuales**

En el transcurso de cada ejercicio gravable si el monto de los ingresos netos supere los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos soles), será una causal para dejar de pertenecer al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, correspondiendo su pase al Régimen General del Impuesto a la Renta.

Es pertinente mencionar que el ingreso neto total resultante de la enajenación de bienes se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza.

### **2.2.9. Régimen General**

#### **2.2.9.1. Definición**

Régimen adecuado especialmente para las medianas y grandes empresas que generan ingresos por rentas de tercera categoría y desarrollan actividades sin que tengan que cumplir condiciones o requisitos especiales para estar comprendidas en dicho régimen.

En este Régimen están comprendidas también, las actividades desarrolladas por los Notarios, las sociedades civiles, las entidades que se asocien y los agentes mediadores de comercio, rematadores, martilleros y cualquier otra actividad no permitida para los Regímenes del Nuevo RUS y el Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

Pueden acogerse también a este régimen tributario, las pequeñas empresas que así lo prefieran, acogidas al Decreto Legislativo 1086-Ley de MYPES y su reglamento.

## **2.2.9.2. Obligaciones del Régimen General**

### **2.2.9.2.1. Tipo de Comprobante a emitir**

Tipos de comprobantes que puede emitir un negocio sujeto al Régimen General:

- ✓ Facturas.
- ✓ Boletas de venta.
- ✓ Liquidaciones de compra.
- ✓ Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.
- ✓ Tickets emitidos por sistemas informáticos.
- ✓ Otros documentos.
- ✓ Notas de crédito y notas de débito.
- ✓ Guías de remisión (para sustentar el traslado de bienes)

Ley N° 29666, publicada el 20 de febrero del 2011 (Diario Oficial "El Peruano").

### **2.2.9.2.2. En la Contabilidad**

#### **Libros de Contabilidad exigibles en el Régimen General**

De acuerdo con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1086 (Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, publicada el 28 de junio de 2008), Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deberán llevar, como mínimo.

## **A. Si los ingresos por ventas son menores a 150 UIT**

Deberá llevar como mínimo:

- Libro de Ventas.
- Registro de Compras.
- Libro Diario en formato simplificado.

## **B. Si los ingresos por ventas son mayores a 150 UIT**

En este caso debe llevar contabilidad completa.

### **❖ Libros societarios.**

- Libro de Actas.
- Registro de Acciones.

### **❖ Libros contables.**

- Libro de Inventarios y Balances.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.

### **❖ Libros y registros auxiliares**

- Libro Caja y Bancos.
- Libro de Remuneraciones (sueldos y/o salarios), en caso de tener trabajadores dependientes.
- Libro de Retenciones.
- Registro de Inventarios Permanente en Unidades Físicas, en caso de superar las 500 UIT de ingresos brutos anuales.
- Registro de Compras.

- Registro de Ventas

En ambos casos los libros deberán estar legalizados por un notario y de no ser posible por el Juez de Paz Letrado y/o Jueces de Paz, si las circunstancias lo ameritan.

### **2.2.9.2.3. En la contabilidad completa**

Conjunto de Libros y Registros que integran la contabilidad de una empresa comprendida en el Régimen General del Impuesto a la Renta con ingresos mayores a 150 U.I.T.S. Los libros que integran la contabilidad completa son el Libro Caja y Bancos, el Libro de Inventarios y Balances, el Libro Diario, el Libro Mayor, el Registro de Compras y el Registro de Ventas.

Además de acuerdo a la ley del impuesto a la renta y en caso la empresa se encuentre obligada, se agregan los Registros de Activos Fijos, Registro de Costos, Registro de Inventario permanente en unidades físicas y Registro de Inventario Permanente valorizado.

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT publicada el 30-12-2006 y artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1086.

### **2.2.10. Régimen Mype Tributario**

#### **2.2.10.1. Definición**

El Régimen MYPE Tributario (RMT), es un nuevo Régimen Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 1269, para contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT.

#### **2.2.10.2. Personas comprendidas**

En este régimen comprende a Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría,

domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable.

### **2.2.10.3. Personas no comprendidas**

Quienes tengan vinculación directa o indirecta en función al capital con otras personas naturales o jurídicas y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen 1 700 UIT. Quienes en el ejercicio anterior hayan obtenido ingresos netos anuales superiores a 1 700 UIT.

Sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior.

Tendrán vinculación directa:

Más del 30% del capital de dos o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de un tercero. También se considera que existe vinculación cuando en cualquiera de los casos señalados en los dos primeros literales la proporción del capital indicado en los mismos pertenezca a cónyuges entre sí.

El capital de dos o más personas jurídicas pertenezca en más del 30% a socios comunes a éstas.

Una persona natural o jurídica posea más del 30% de capital de otra persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.

### **2.2.10.4. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria**

Mediante Decreto Legislativo N° 1269 publicado el 20/12/2016 se establece un régimen jurídico-tributario especial para las micro y pequeñas empresas denominado Régimen MYPE Tributario – RMT, con vigencia a partir del 01 de enero de 2017.

De acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N.º 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, “La SUNAT es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.”

La SUNAT es una institución pública que se encarga de facilitar el cumplimiento de las leyes tributarias, luchar contra el contrabando y el fraude en ADUANAS, entre sus funciones se encarga de:

- ✓ Recaudar y administrar los tributos.
- ✓ Orientar a los contribuyentes donde y cuando pagar impuestos.
- ✓ Proponer normas tributarias.
- ✓ Promover el desarrollo de la cultura tributaria para que los contribuyentes rechacen la evasión tributaria

#### **2.2.11. Facultades de la SUNAT**

De acuerdo al del Título II denominado

#### **Facultades de la Administración Tributaria del Código Tributario**

Las facultades de la Sunat, son cuatro:

#### **Artículo 55° Facultad de recaudación**

“Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el

pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración”.

### **Artículo 59º.- Determinación de la Obligación Tributaria**

“Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- ✓ El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- ✓ La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo “.

### **Artículo 62º. - Facultad de Fiscalización**

“La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios”.

### **Artículo 82º.- Facultad Sancionadora**

“La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias”.

#### **2.2.12. Nacimiento de la obligación tributaria**

En el artículo 2º del código tributario señala que:

"La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación".

**Ataliba** (1987), menciona lo siguiente sobre el nacimiento de la obligación tributaria:

La configuración del hecho (aspecto material), su conexión con alguien (aspecto personal), su localización (aspecto espacial) y su consumación en un momento fáctico determinado (aspecto temporal), reunidos unitariamente determinan inexorablemente el efecto jurídico deseado por la ley: creación de una obligación jurídica concreta, a cargo de determinada persona, en un preciso momento. (pág. 79)

### 2.2.13. La evasión tributaria

**Soler** (2002), sostiene que: El delito de la evasión, es la modalidad más típica de los delitos tributarios consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias acompañado de maniobras ardidosas o engañosas tendientes a impedir que el fisco detecte el daño sufrido”. Debemos distinguir dentro de las defraudaciones tributarias las distintas modalidades de comisión:

- a) **La evasión**, que tiene como presupuesto el incumplimiento de la obligación tributaria por parte del contribuyente
- b) **La estafa** propiamente dicha, en la que existe disposición patrimonial del fisco hacia el particular.
- c) **La apropiación indebida** en los supuestos de retenciones y percepciones no ingresadas, (p.411).

**Cosulich** (1993), por otra parte afirma que: En términos generales la evasión tributaria puede definirse como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingresos para el fisco (por ejemplo, casos de morosidad, de omisión de pago, de defraudación y contrabando) o no (por ejemplo, un contribuyente que no presenta o presenta fuera del plazo una declaración de impuesto sin tener que liquidar y pagar impuesto).

Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes. (p.9)

La evasión tributaria no solo conlleva a una pérdida de ingresos para el Estado, también distorsiona el sistema tributario. La carga fiscal y su impacto en los costos y/o gastos de producción, comercialización, hace que el contribuyente evasor goce de ventajas frente al contribuyente que, si cumple con el pago de sus tributos, debido a que el evasor tiene mayor utilidad por pagar menos impuestos.

### 2.3. Definición de Términos Básicos

- **Acreeedor Tributario:** Aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Alva, 2015, p.6).
- **Agente de Retención o Percepción:** Aquellos sujetos designados por ley o en su defecto mediante Decreto Supremo que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. (Alva, 2015, p.8)
- **Base Imponible:** Es el monto a partir del cual un Impuesto determinado la base imponible, en el impuesto sobre la Renta, es el ingreso neto del contribuyente, descontadas las deducciones legales, sobre la base del cual este deberá pagar impuestos. (Bergman y Nevárez, 2015)
- **Compensación:** Forma de extinción de la deuda tributaria. La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. (Alva, 2015, p.11).

- **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Alva, 2015, p.11).
- **Contribuyente:** Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Alva, 2015, p. 7).
- **Declaración Tributaria:** Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Alva, 2015, p.65).
- **Determinación de la Obligación Tributaria:** Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía. (Alva, 2015, p.60).
- **Deuda Tributaria:** Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33º, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181º y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36º del Código Tributario. (Alva, 2015, p.45).
- **Deudor Tributario:** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Alva, 2015, p.6).
- **Domicilio Fiscal:** El domicilio fiscal es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario. (Alva, 2015, p.8).
- **Domicilio Procesal:** Es aquel que puede señalar el deudor tributario al iniciar cada uno de sus procedimientos tributarios. Debe estar ubicado

dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria. (Alva, 2015, p.7).

- **Determinación de la Obligación Tributaria:** Acto mediante el cual: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía. (Alva, 2015, p.36).
- **Empresa:** Unidad económica autónoma organizada para combinar un conjunto de factores de producción con vista a la producción de bienes y servicios para el mercado. (Bernard, Y. Colli J. Diccionario Económico y Financiero p.586).
- **Facultad de Fiscalización:** Es aquella facultad de la que goza la Administración Tributaria, que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios. (Alva, 2015, p.42).
- **Facultad de Reexamen:** Aquella de la que goza el órgano encargado de resolver para hacer un nuevo examen completo de los aspectos del asunto controvertido, hayan sido o no planteados por los interesados, llevando a efecto cuando sea pertinente nuevas comprobaciones. (Alva, 2015, p.85).
- **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Alva, 2015, p.75).
- **Infracción Tributaria:** Es toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por

entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. (Alva, 2015 p.65).

- **Obligación Formal:** Es el deber de los contribuyentes de cumplir con la presentación de las comunicaciones, declaraciones juradas, llevar libros de contabilidad y otras complementarias. (Alva, 2015, p.8).
- **Obligación Sustancial:** Es el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo. (Alva, 2015, p.7).
- **Obligación Tributaria:** La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Alva, 2015, p.5).
- **Personas Jurídicas:** A diferencia de “persona natural”, es toda aquella empresa a la que la ley le reconoce derechos y puede contraer obligaciones civiles y es apta para ser representada judicial y extrajudicialmente. (Días Mosto. Tomo IV, p.19).
- **Personas Naturales:** Tributariamente se denomina personas naturales a las personas físicas o individuales, incluyendo tanto a varones como a mujeres solteras, viudas o divorciadas y a las casadas que obtienen renta de su trabajo personal. Se considera también como persona natural para efectos de la obligación tributaria, las sociedades conyugales y las sucesiones indivisas. (Días Mosto. Tomo IV p.19).
- **Política Fiscal:** Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el Gobierno de un Estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público. (Murillo A, p.13).
- **Política Tributaria:** Decisiones de política económica y fiscal que se refieren a los impuestos, tasas, contribuciones, etc. Para captar recursos públicos. Abarcan acciones de gravamen, desgravamen, exoneración, selectividad, etc. (Murillo, p.13).

- **SUNAT:** La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) creada por Ley N.º 24829 y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N°501 es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, con excepción de los municipales y de aquellos otros que la Ley le señale, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias. (Murillo, p.10).
- **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA):** Es el documento unificado de cada entidad de la Administración Pública que contiene toda la información relativa a la tramitación del procedimiento administrativos que se realicen ante las distintas dependencias. (Murillo, p.45).
- **Unidad Impositiva Tributaria UIT:** La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales. (...) (Norma XV, Código Tributario). (Código tributario 2015, p.5).

### **III. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Hipótesis de la investigación**

Se considera que toda investigación se da sobre una situación problemática que amerita desde inicio una comprobación de hipótesis, sin embargo, dentro de las investigaciones descriptivas no deben llevar Hipótesis. (Huacac, 2017, p. 33).

#### **3.2. Variables de estudio**

##### **3.2.1. Definición conceptual**

###### **Cumplimiento del Nuevo RUS**

El NRUS, es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos. (Sunat, 2017).

Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio.

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva. (Sunat, 2017).

##### **3.2.2. Definición operacional**

Para la operación de la variable de investigación de esta tesis se considera cinco dimensiones las cuales son, Sujetos comprendidos, acogimiento, categorías, obligaciones e infracciones y sanciones administrativas.

### 3.2.2.1. Operacionalización de la Variable

Tabla 4: Operacionalización de Variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles y rangos
<b>Nuevo Régimen Único Simplificado (D.L. 1270)</b>	<b>Sujetos comprendidos</b>	<b>Personas Naturales</b>	1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nunca</li> <li>• A veces</li> <li>• Casi Siempre</li> <li>• Sí o Siempre</li> </ul>	
			2.		
		<b>Sucesiones Indivisas</b>	3.		
			4.		
	<b>Acogimiento</b>	<b>Clave SOL</b>	5.		
			6.		
		<b>Inscripción RUC</b>	7.		
			8.		
	<b>Categorías</b>	<b>Categoría 1</b>	9.		
			10.		
		<b>Categoría 2</b>	11.		
			12.		
	<b>Obligaciones</b>	<b>Comprobantes de pago</b>	13.		
			14.		
			15.		
			16.		
		<b>Pago de cuota mensual</b>	17.		
			18.		
			19.		
			20.		
		<b>Declaración del Impuesto</b>	21.		
			22.		
		<b>Obligaciones Laborales</b>	23.		
			24.		
	<b>Infracciones y sanciones administrativas</b>	<b>Multas e infracciones</b>	25.		
			26.		
		<b>Sanciones</b>	27.		
			28.		

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. Tipo y nivel de la investigación

#### 3.3.1. Tipo de investigación

Esta investigación es básica pura o fundamental. Al respecto Ávila 1990 (p. 35), indica que está destinada a aportar un cuerpo organizado de conocimientos científicos y no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata. Se preocupa de recoger información de la

realidad para enriquecer el conocimiento teórico científico, orientada al descubrimiento de principios y leyes.

### 3.3.2. Nivel de investigación

Esta investigación es descriptiva simple, porque pretende obtener la información del cumplimiento del NRUS por los Comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017.

**Valdivia** (2009), define que la descripción simple es obtener información acerca del estado actual de los fenómenos. Con él se pretende precisar la naturaleza de una situación tal como existe en el momento del estudio. En suma, es un diagnóstico, por lo tanto, muchos autores no lo consideran como investigación científica porque no explica nada. (p.24).

### 3.4. Diseño de la investigación

El diseño de investigación es no experimental, porque analiza los hechos sucedidos en el cumplimiento del NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo Arequipa 2017, sin cambiar su realidad, sino describiendo objetivamente lo sucedido.

**Behar** (2008), define al diseño no experimental que el investigador observa los fenómenos tal y como ocurren naturalmente, sin intervenir en su desarrollo. (p.19).

Según el número de variables la investigación es univariada, porque describe las características del cumplimiento del NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017.

Según el número de mediciones es transversal, porque se realizó una medición del cumplimiento del NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017.

**Huacac** (2017), define con respecto al número de mediciones que se requiere para lograr el objetivo, a través de las transversales o diacrónicas, que se requiere una sola medición o una sola recogida de datos de la(s)

variable(s) en estudio. Generalmente esto se da en los estudios no experimentales. (p.75).

Según la temporalidad es un estudio retrospectivo, porque se analiza el cumplimiento del NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa, 2017.

**Huacac** (2017), define el retrospectivo o exposfacto porque estudia un campo ya afectado por una situación problemática. Aquí la información se obtiene mediante los instrumentos de las mismas unidades de investigación o de documentos. (p.73).

Según el lugar, la investigación es un estudio de campo porque se realiza en un centro de abastos como es el Mercado San Camilo de Arequipa.

**Huacac** (2017), define según donde se realiza el estudio de campo, que es el estudio que se realiza en el contexto natural de vida y desempeño de las unidades de análisis. En este caso no se aísla a la muestra del efecto de otras variables circunstanciales. (p.75).

### **3.5. Población y muestra de estudio**

#### **3.5.1. Población**

La población, está constituida por un conjunto de sujetos, objetos o hechos, que presentan características similares, que son medibles y que constituyen la unidad de investigación. **Valdivia** (2009, p.256)

La población de la investigación, está constituida por 840 comerciantes que se encuentran trabajando en el Mercado San Camilo Arequipa, 2017, en las secciones de:

- Carnes
- Telas
- Abacerías
- Electrodomésticos
- Flores

- Sombreros
- Verduras
- Frutas

### 3.5.2. Muestra

**Hernández, Fernández y Baptista** (2010, p.173) “La muestra es un subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y debe ser representativo de ésta”.

La muestra que corresponde a los comerciantes; es tipo probabilístico estratificado.

Según Pérez (2006) la estimación muestra deberá tener un error máximo del 5% y un nivel de confianza del 95%. Para la estimación del tamaño de la muestra se considera una población finita, de acuerdo con la ecuación:

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{E^2(N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 840}{(0.05)^2(840 - 1) + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 264$$

Donde:

**n** = Muestra deseada.

**N** = tamaño de la población total.

**Z** = nivel de confianza, al 95% z=1,96.

**p** = probabilidad de éxito, o proporción esperada, se sume el 50%.

p=0,5

**q** = probabilidad de fracaso, se asume el 50%. q=0,5.

**E** = Error máximo permitido, que será del 5% e igual a 0.05.

La muestra está conformada por 264 comerciantes del Mercado San Camilo, que se encuentran registrados en el NRUS.

### 3.5.3. Muestreo

Después de calcular el tamaño de la muestra, se utilizó el tipo de muestreo probabilístico, estratificado, proporcional, en la medida que la población está dividida en subgrupos, de acuerdo con los comerciantes, dado que el tamaño de cada estrato se ha fijado teniendo en cuenta la población de individuos de cada grado.

Para la estratificación según Hernández (2010) la estimación muestral del estrato se presente de acuerdo con la ecuación:

$$f = \frac{n}{N}$$

**Donde:**

**n** = Amplitud estimada.

**N** =Tamaño de la población.

**f** = Fracción muestral.

## 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 3.6.1. Técnicas de recolección de datos

La técnica es el conjunto de pasos o etapas a utilizarse para ejecutar una actividad en forma eficiente y eficaz, ahorrando tiempo y esfuerzo.

**Valdivia** (2009, p.265)

La técnica que se utilizó en esta investigación es la encuesta, que estuvo dirigida a los comerciantes del Mercado San Camilo Arequipa, 2017.

## Técnicas

Se va a medir a través de:

- Encuesta
- Estudios de archivos de las memorias de la SUNAT
- Legislación correspondiente.

### 3.6.2. Instrumentos de Recolección de datos

Los instrumentos son objetos concretos, tangibles que el investigador utiliza para poder aplicar las técnicas previstas. **Valdivia** (2009, p.265).

El instrumento que se aplicó en nuestra investigación fue la siguiente:

- Estudio de Archivos
- Cuestionario: Encuesta estructurada por 28 preguntas correspondientes a cada dimensión.

## 3.7. Validación y Confiabilidad del instrumento

### 3.7.1. Validación de instrumento

Tabla 5: *Validación y Confiabilidad del instrumento*

	<b>VALIDADOR</b>	<b>NIVEL DE VALIDACIÓN</b>
Temático	Mg.Edmundo José Barrantes Ríos	Aplicable
Metodólogo	Mg. Maribel Rodríguez R.	Aplicable
Metodóloga	Dra. Grisi Bernardo Santiago	Aplicable

**Fuente:** Elaboración propia

El juicio de expertos es un método de validación útil para verificar la fiabilidad de una investigación que se define como: “Una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos cualificados en éste, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones” (Escobar-Pérez y Cuervo-Martínez, 2008:29).

En la investigación los expertos valoraron la construcción del cuestionario de acuerdo a su pertinencia o grado de relación entre los ítems y el constructo general de acuerdo a la suficiencia, es decir, al número de ítems adecuado para la medición de cada una de las categorías por medir; de acuerdo a la ordenación de los ítems y al grado de dificultad para ser comprendidos por los individuos del estudio. Cabe señalar aquí que el proceso de elaboración del cuestionario fue exitoso dado que los expertos concluyeron que el instrumento es aplicable a la investigación.

### **3.7.2. Confiabilidad del instrumento**

Para la confiabilidad del instrumento de recolección de datos, se utilizó el Alfa de Cronbach, que permitió estimar su fiabilidad del instrumento de medida, a través del conjunto de ítems o dimensiones.

El alfa de Cronbach, permite visualizar la confiabilidad del instrumento a nivel general y también ítem por ítem, de tal manera que se puede tomar decisiones respecto al instrumento a cada uno de los ítems en vista de una mejor confiabilidad. **Huacac** (2017, p.169)

**George y Mallery** (2003, p.231) Como criterio general, sugieren las recomendaciones siguientes para evaluar los coeficientes de alfa de Cronbach:

- Coeficiente alfa  $>.9$  es excelente.
- Coeficiente alfa  $>.8$  es bueno.
- Coeficiente alfa  $>.7$  es aceptable.
- Coeficiente alfa  $>.6$  es cuestionable.
- Coeficiente alfa  $>.5$  es pobre.

El análisis de fiabilidad se aplicó con el coeficiente Alfa de Cronbach, obteniendo las siguientes medidas (Ver tabla 6.).

Tabla 6: *Estadísticas de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	Nº de Elementos
,822	28

**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:** El Coeficiente contenido en la tabla 6, tiene el valor de 0.822, lo cual, significa que el instrumento aplicado para medir la variable cumplimiento del NRUS es “Bueno”.

### 3.8. Métodos de Análisis de datos

Luego de realizar las encuestas, los documentos fueron recogidos de forma manual, luego se procesaron a través de un software estadístico SPSS, para hallar la confiabilidad del instrumento y satisfacer los requerimientos de cada uno de los objetivos, obteniendo el análisis y los resultados de los gráficos.

#### **Criterio y procedimientos:**

- Elaboración del instrumento.
- Solicitud de autorización para la aplicación del instrumento.
- Recolección de la información mediante la aplicación del instrumento de recolección de datos a las unidades de estudio.

### 3.9. Desarrollo de la propuesta de valor

La SUNAT, aplica la política de recaudación, costo y beneficio a corto plazo a los pequeños negocios del nuevo RUS, siendo este régimen una herramienta de evasión tributaria. Por lo que se les propondrá a los contribuyentes tomar estrategias no solo de soporte tecnológico, sino también metodológico con campañas de orientación con la finalidad de ir reduciendo el incumplimiento tributario.

Uno de los problemas que ha limitado las posibilidades de desarrollo de nuestra economía ha sido la tendencia al desequilibrio fiscal; es decir, los gastos del Estado han sido mayores que sus ingresos. Por ello, la recaudación tributaria y el desempeño de los órganos administradores de los impuestos tienen una importancia fundamental para nuestro país.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, (SUNAT), se encarga de administrar los impuestos internos y recauda aproximadamente el 72% de los ingresos, mientras que la Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS), contribuye con cerca del 26%.

Entonces, del éxito que tengan estas instituciones en sus respectivas labores dependerá que podamos tener mejor educación con escuelas bien equipadas, buenas carreteras, servicios de salud adecuados, administración de justicia eficiente y mayor seguridad interna y externa, entre otras cosas.

En este orden de ideas, un elemento clave para lograr una mayor recaudación es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Para ello es necesario que las personas asuman la tributación como un compromiso que forma parte de sus deberes y derechos como ciudadanos integrantes de una comunidad, como agentes activos del proceso y no en forma pasiva.

Un agente activo es un ciudadano que toma conciencia de su modo de actuar en sociedad, es más participativo y crítico, acepta las normas y cumple con sus obligaciones por convicción, lo que lo faculta a exigir el respeto y el cumplimiento de sus derechos. En ese sentido, toma conciencia que tiene participación activa en el futuro de su sociedad y del país, asumiendo responsabilidades sociales y aportando al desarrollo de la comunidad. Dentro de estas responsabilidades está incluida la tributación.

En el campo tributario, esto significa interiorizar el concepto que pagar impuestos no es sólo un acto de solidaridad o una obligación, sino principalmente es un compromiso de todos y cada uno de los que vivimos en este país.

Nuestro aporte es en primer lugar que durante la aplicación de la encuesta los comerciantes se atrevieron a realizar preguntas, las cuales fueron absueltas por nosotras, así mismo, se elaboró un trifoliado con información pertinente para aumentar los conocimientos Tributarios en el NRUS. (Ver Anexo 7).

### **3.10. Aspectos Deontológicos**

Durante el desarrollo de la presente investigación, se protegerá la identidad de la población encuestada, con la finalidad de garantizar que los datos de los usuarios se guarden de forma segura y que solo recopilemos información personal necesaria, para el desarrollo de la presente investigación sea verídica y lo más eficiente y satisfactoria posible. Otro objetivo es recopilar datos de la manera más discreta posible, en cuanto a infraestructura y prácticas de seguridad a fin de ayudar a reafirmar que los datos obtenidos estén protegidos.

Al momento de realizar esta investigación, los comerciantes del Mercado San Camilo, mostraron desconfianza, rechazo y ocultamiento para el llenado de estas encuestas, por el temor a ser descubiertos y los fiscalice posteriormente.

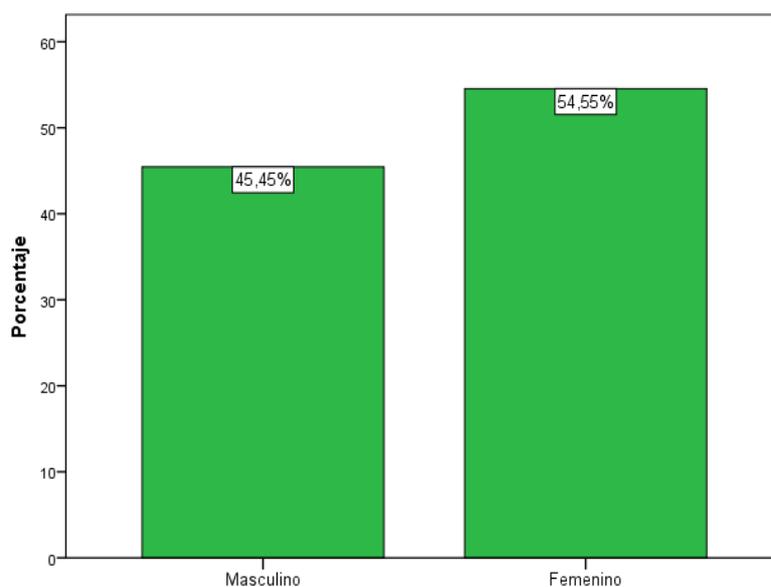
## IV. RESULTADOS

### 4.1. Género de los comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa

**Tabla 7. Género de los comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa**

	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	120	45,5
Femenino	144	54,5
Total	264	100,0

*Fuente: Elaboración propia*



*Fuente: Elaboración propia*

**Figura 1. Género de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa**

## **Interpretación**

En la tabla 7 y figura 1.- Con relación al género de los comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa, se observa que el 45.5% es de sexo masculino, mientras el 54.5%, hace referencia al sexo femenino.

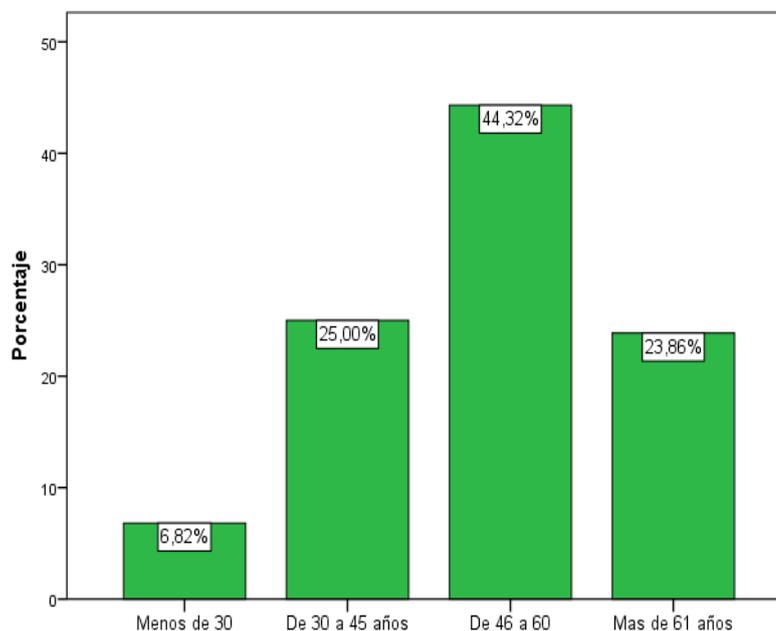
Según los resultados, se puede apreciar que no existe diferencia significativa respecto a los comerciantes de sexo masculino y femenino, sin embargo, como es de esperarse existen más comerciantes del sexo femenino.

#### 4.2. Edad de los comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa

**Tabla 8. Edad de los comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa**

	Frecuencia	Porcentaje
Menos de 30	18	6,8
De 30 a 45 años	66	25,0
De 46 a 60	117	44,3
Más de 61 años	63	23,9
Total	264	100,0

*Fuente: Elaboración propia*



*Fuente: Elaboración propia*

**Figura 2. Edad de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa**

## **Interpretación**

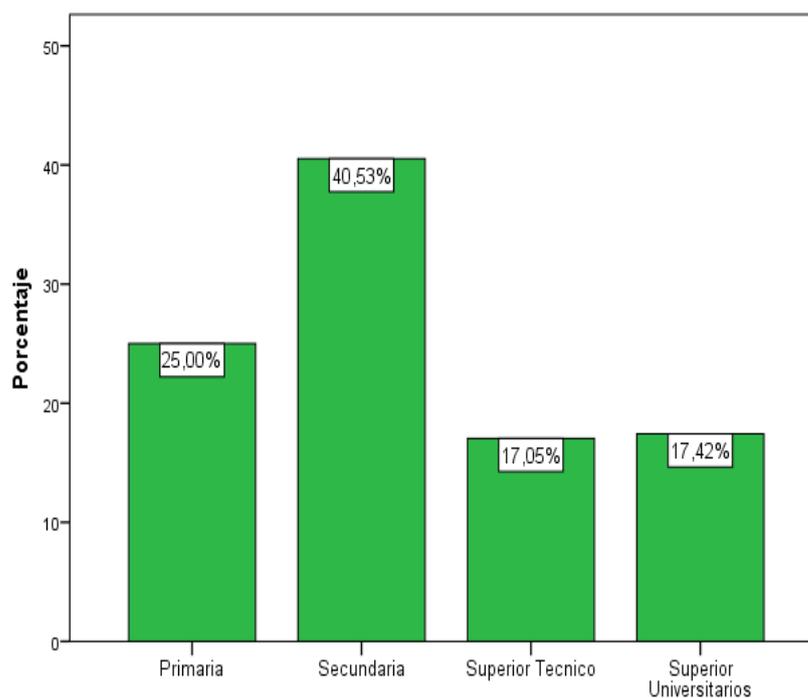
En la tabla 8 y figura 2, la edad es un factor importante en toda investigación, se observa que en la muestra el 44.32% está comprendida entre las edades de 46 a 60 años de edad mientras que el 25% de 30 a 45 años.

### 4.3. Grado de Instrucción de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa

Tabla 9. *Grado de Instrucción de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa*

	Frecuencia	Porcentaje
Primaria	66	25,0
Secundaria	107	40,5
Superior Técnico	45	17,0
Superior Universitarios	46	17,4
Total	264	100,0

Fuente: *Elaboración propia*



Fuente: *Elaboración propia*

Figura 3. *Grado de Instrucción de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa*

## **Interpretación**

En la tabla 9 y figura 3, el 40.53%, de la población encuesta tiene como grado de instrucción secundaria completa, mientras el 25% primaria completa, 17.05% estudios técnicos y el 17.42% estudios universitarios.

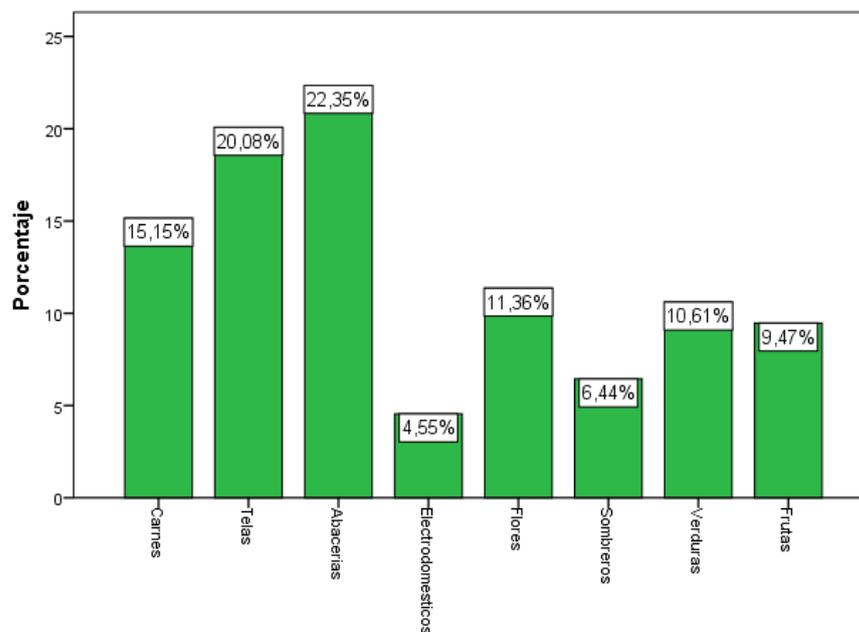
Con relación a los resultados del grado de instrucción de los comerciantes encuestados, se puede identificar que existe un porcentaje elevado con secundaria completa y solo un 17.42% con estudios universitarios. Al relacionar dicho dato con la investigación, se puede afirmar que independientemente del nivel educativo alcanzado, es muy improbable que, hasta el nivel superior, los comerciantes hayan recibido orientación alguna relacionada al ámbito tributario. Esto indica la influencia directa en el nivel de conocimiento de la tributación de obligaciones.

#### 4.4. Rubro a que se dedican los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa

**Tabla 10. Rubro a que se dedican los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa**

	Frecuencia	Porcentaje
Carnes	40	15,2
Telas	53	20,1
Abacerías	59	22,3
Electrodomésticos	12	4,5
Flores	30	11,4
Sombreros	17	6,4
Verduras	28	10,6
Frutas	25	9,5
Total	264	100,0

*Fuente: Elaboración propia*



*Fuente: Elaboración propia*

**Figura 4. Rubro a que se dedican los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa**

## **Interpretación**

En la tabla 10 y figura 4.- con relación al rubro se observa que el Mercado San Camilo, está dividido de la siguiente manera:

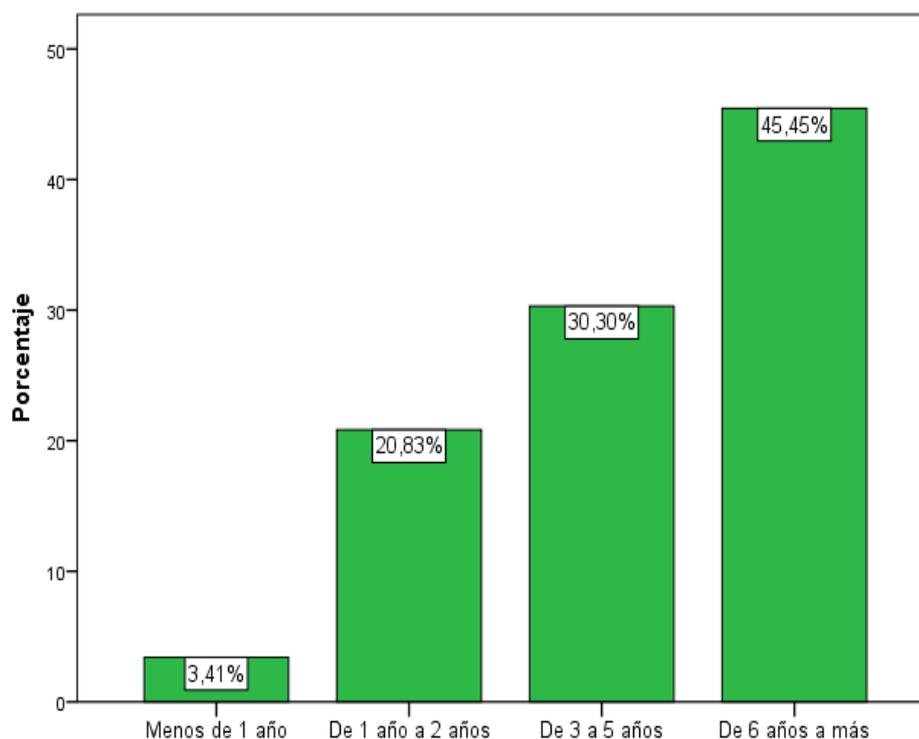
- La Sección Carnes en un 15.2%
- La Sección Telas en un 20.1%
- La Sección Abacería en un 22.3%
- La Sección Electrodomésticos en un 4.5%
- La Sección Flores en un 11.4%
- La Sección Sombreros en un 6.4%
- La Sección Verduras en un 10.6%
- La Sección Frutas en un 9.5%

#### 4.5. Años de experiencia de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa

**Tabla 11. Años de experiencia de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa**

	Frecuencia	Porcentaje
Menos de 1 año	9	3,4
De 1 año a 2 años	55	20,8
De 3 a 5 años	80	30,3
De 6 años a más	120	45,5
Total	264	100,0

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

**Figura 5. Años de experiencia de los Comerciantes encuestados del Mercado San Camilo Arequipa**

## **Interpretación**

En la tabla 11 y figura 5, se observa que el 45.5% de la población encuestada, tiene más de 6 años de experiencia en el negocio, mientras un 30.3% lleva de 3 a 5 años, así mismo se observa un porcentaje de 20.8% con 1 a 2 años de experiencia.

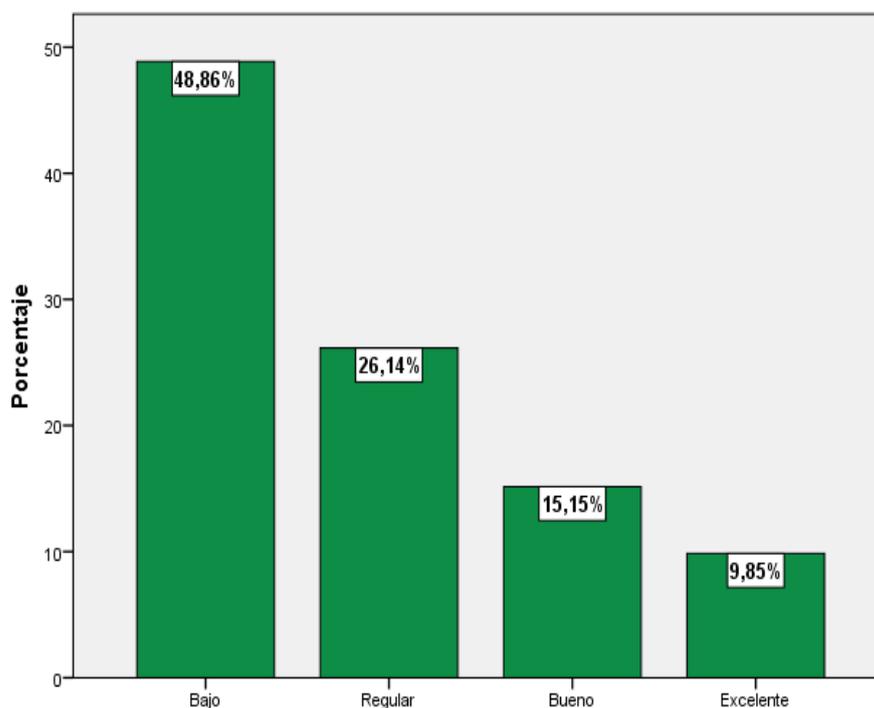
El cumplimiento tributario, está relacionado directamente con el conocimiento, y en el caso de comerciantes en su mayoría el conocimiento que poseen está relacionado con los años de experiencia en el rubro o negocio, se observa que la mayoría de la población ya tiene más de 6 años de experiencia, por lo que se puede acotar que sus años de trabajo les ha servido; para adquirir de alguna manera cierto conocimiento sobre los pagos tributarios a realizar.

#### 4.6. Resultado de la dimensión: Cumplimiento Tributario acerca de los sujetos comprendidos en el NRUS

**Tabla 12. Cumplimiento acerca de los sujetos comprendidos en el NRUS**

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	129	48,9
Regular	69	26,1
Bueno	40	15,2
Excelente	26	9,8
Total	264	100,0

*Fuente: Elaboración propia*



*Fuente: Elaboración propia*

**Figura 6. Cumplimiento acerca de los sujetos comprendidos en el NRUS**

## Interpretación

En la tabla 12 y figura 6, el Nuevo Régimen Único Simplificado, forma parte de la reforma tributaria implementada por el Ejecutivo, cuyo objetivo es establecer un régimen tributario promocional para las pequeñas y microempresas que facilite el cumplimiento de sus obligaciones y amplíe la base tributaria es por eso que se midió la dimensión sujetos comprendidos para lo cual se planteó 4 preguntas que según el cuestionario son: ¿Cualquier persona que tiene negocio pueden acogerse al NRUS?, como persona con negocio, ¿sabes cómo se utilizan los impuestos que pagan a la SUNAT?, cuando el titular fallece ¿el o los familiares más próximos quedan como dueños del negocio?, cuando el titular fallece ¿las deudas tributarias son asumidas por los herederos?

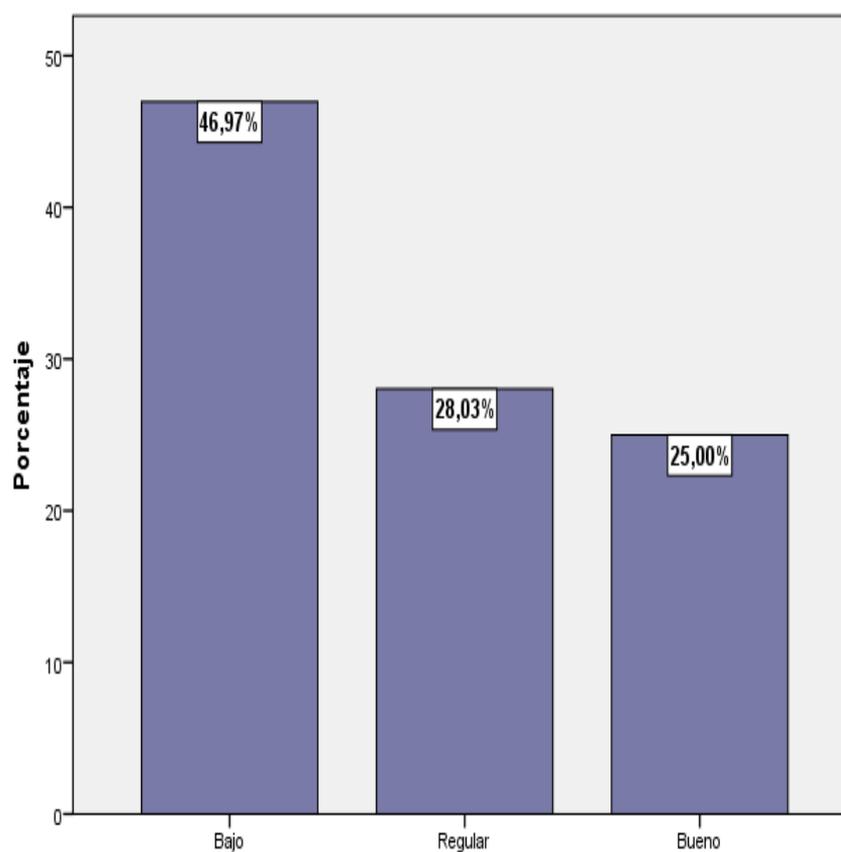
Observando la figura, los resultados de que el 48.86%, tiene un nivel de cumplimiento bajo, así mismo el 26.14%, un Nivel Regular y solo un 15.15% observa un nivel Bueno. Finalmente, con un nivel excelente se tiene un 9.85% del total encuestado. Cada ítem propuesto a la investigación hace referencia a la determinación del nivel de cumplimiento del Régimen Único Simplificado, identificando en primer lugar su nivel de conocimiento ya que existe una gran población que por desconocimiento y miedo no se acogen a ningún régimen, lo que trae como consecuencia un bajo cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por lo tanto, es fundamental incrementar el nivel de conocimiento de los comerciantes, ya que es un elemento fundamental para el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria, ya que la recaudación de impuestos depende principalmente de la conciencia tributaria, y del grado de aceptación del sistema tributario por parte de los contribuyentes.

#### 4.7. Resultado de la dimensión: Cumplimiento acerca del acogimiento al NRUS

Tabla 13. *Cumplimiento acerca del acogimiento al NRUS*

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	124	47,0
Regular	74	28,0
Bueno	66	25,0
Total	264	100,0

*Fuente: Elaboración propia*



*Fuente: Elaboración propia*

Figura 7. *Cumplimiento acerca del acogimiento al NRUS*

## **Interpretación**

En la tabla 13 y figura 7, hace referencia al cumplimiento acerca del acogimiento al NRUS, se observa que los comerciantes del Mercado San Camilo, presentan un Nivel Bajo en un 47%, Nivel Regular, 28%, y finalmente 25%, del total encuestado presenta Nivel Bueno.

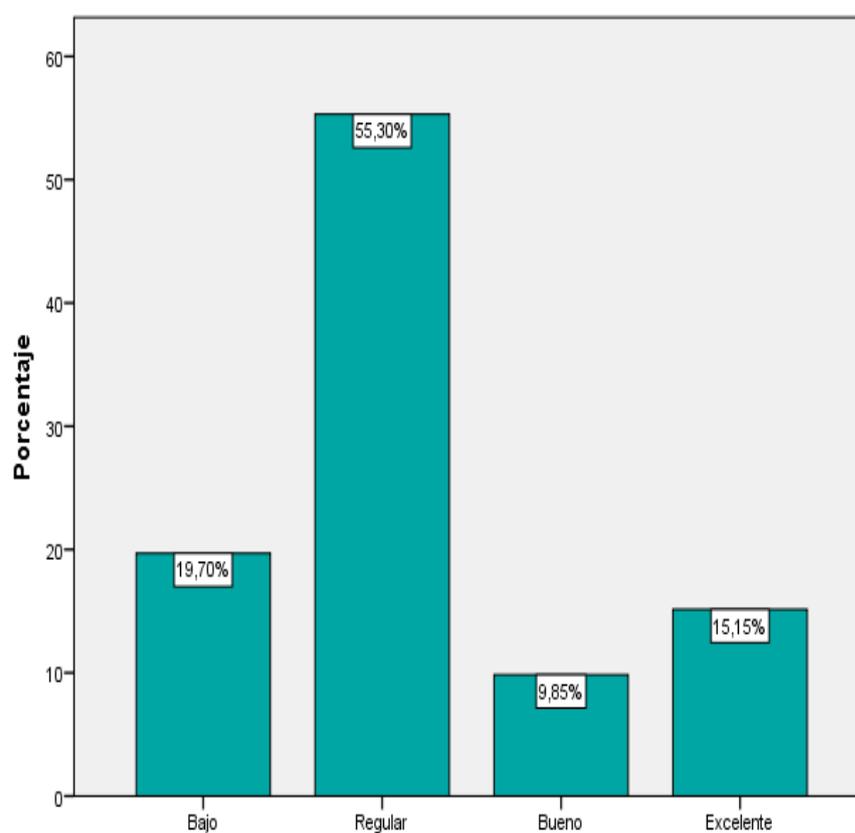
Respecto a la teoría y fines del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), este contribuye con la formación de las micro y pequeñas empresas, porque es simple, y facilita el cumplimiento de su responsabilidad tributaria. Sin embargo, después de la aplicación de la encuesta, afirmamos que en la práctica no es así, ya que un gran porcentaje de los contribuyentes, acogidos a este régimen, tienen un nivel de cumplimiento bajo, encontrando problemas a la hora de emitir boletas o declaraciones poco claras.

#### 4.8. Resultado de la dimensión: Cumplimiento acerca de las categorías del NRUS

Tabla 14. *Cumplimiento acerca de las categorías del NRUS*

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	52	19,7
Regular	146	55,3
Bueno	26	9,8
Excelente	40	15,2
Total	264	100,0

*Fuente: Elaboración propia*



*Fuente: Elaboración propia*

Figura 8. *Cumplimiento acerca de las categorías del NRUS*

## **Interpretación**

En la tabla 14 y figura 8, respecto a los resultados del objetivo específico, que hace referencia a precisar el cumplimiento de las categorías del NRUS, por los comerciantes del Mercado San Camilo Arequipa 2017, se observa que el nivel de mayor prevalencia y significado que se observa, es regular con un porcentaje de 55.3% así mismo se tiene un 19.7% con nivel bajo, y un 15.2% en el Nivel Excelente.

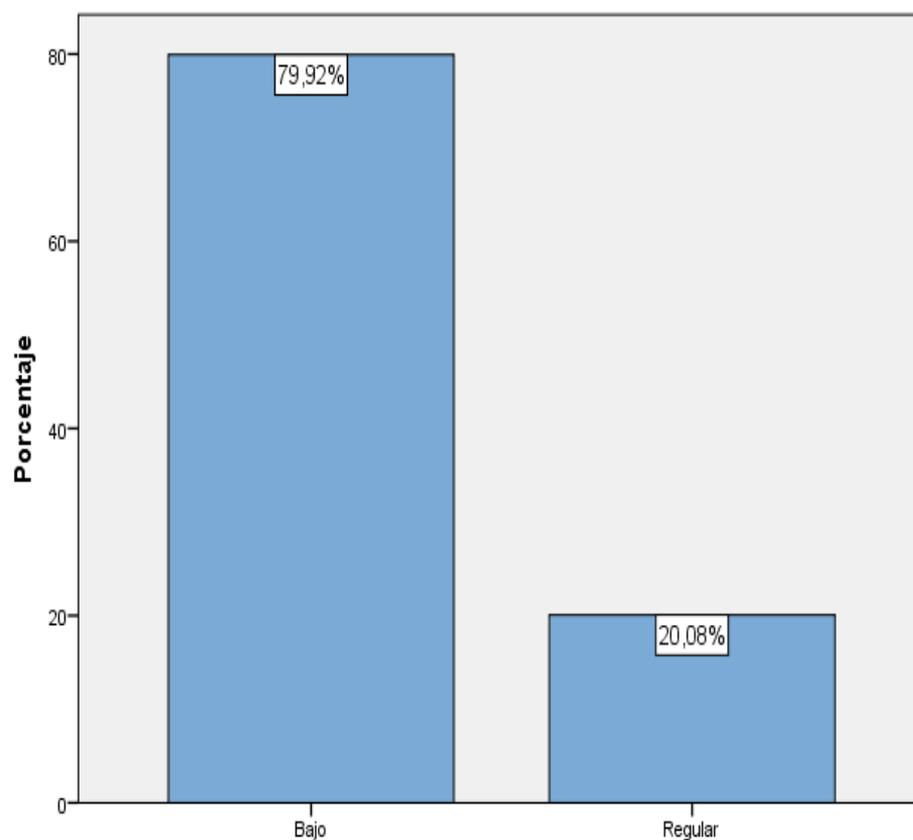
Dentro de las categorías que tiene el Nuevo RUS, según el nuevo Decreto Legislativo N° 1270, se encuentran 2 categorías, las cuales dependen directamente de los ingresos y adquisidores. La mayoría de los comerciantes del Mercado San Camilo, pertenecen a la primera categoría, correspondiéndoles pagar 20 soles mensuales, siempre y cuando sus ingresos no superen los 5,000 Soles. Es por ello que la mayoría de los comerciantes, siempre cuidan que dichos ingresos no superen este monto. Pues de superar sus ingresos frecuentemente, tendrían que pasar a la categoría 2, donde tendrán que pagar 50 soles mensuales, monto que ningún comerciante quiere asumir.

#### 4.9. Nivel de prevalencia de Infracciones y Sanciones administrativas al RUS

**Tabla 15. Prevalencia de Infracciones y Sanciones administrativas al NRUS**

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	211	79,9
Regular	53	20,1
Total	264	100,0

*Fuente: Elaboración propia*



*Fuente: Elaboración propia*

**Figura 9. Prevalencia de Infracciones y Sanciones administrativas al NRUS**

## **Interpretación**

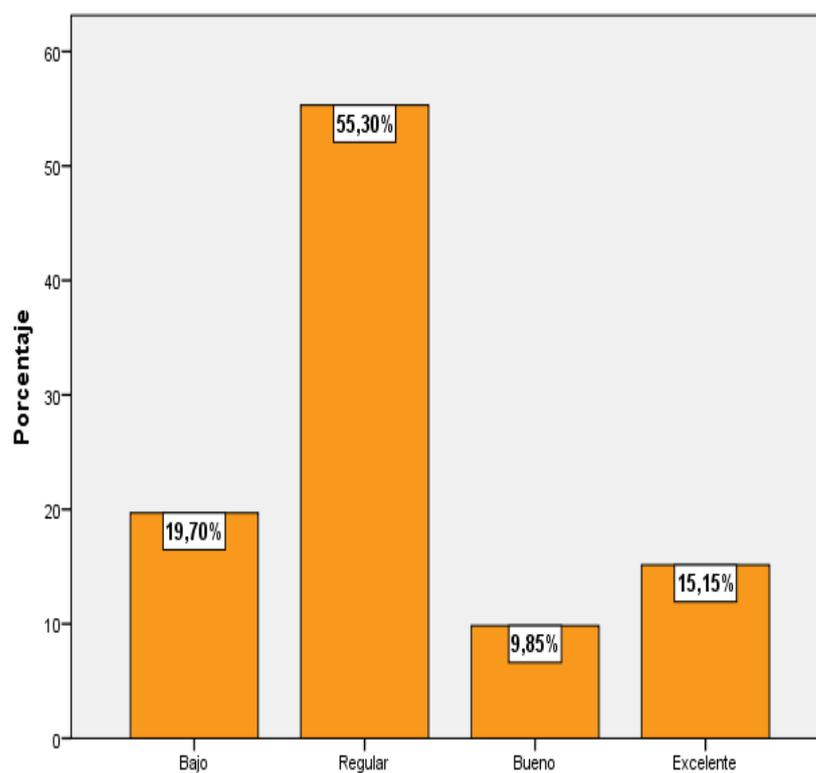
En la tabla 15 y figura 9, con relación a los resultados del objetivo específico, que hace referencia a la prevalencia de infracciones y sanciones administrativas al NRUS, en los comerciantes del Mercado San Camilo, se observa que el 79.9% de la población encuestada, presenta un nivel bajo. En tanto, 20.1% llega a Regular. Es decir, se tiene 211 comerciantes que, durante todos sus años de trabajo, no han recibido multas e infracciones. Es decir, la presencia de la SUNAT y las administraciones tributarias locales y municipales es NULA. Como ya se mencionó en interpretaciones anteriores, los comerciantes están acostumbrados a pagar 20 soles, debiendo de pagar lo justo y real más de 50 soles o estar en otro régimen por no haber relación con el establecimiento que conducen y las ventas que reflejan. Así mismo es importante mencionar que algunos comerciantes de este antiguo y reconocido Mercado San Camilo han dado la confianza de orientarlos y asesorarlos encargándonos de los pagos, actualizando sus multas y deudas por el incumplimiento que han incurrido a lo largo de su comportamiento tributario .

#### 4.10. Cumplimiento de las Obligaciones del NRUS

Tabla 16. Nivel de Cumplimiento de las Obligaciones del NRUS

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	52	19,7
Regular	146	55,3
Bueno	26	9,8
Excelente	40	15,2
Total	264	100,0

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Figura 10. Cumplimiento de las Obligaciones del NRUS

## **Interpretación**

En la tabla 16 y figura 10, como parte de la investigación, se planteó el objetivo que hace referencia a precisar, el cumplimiento de las obligaciones del NRUS, en los Comerciantes del Mercado San Camilo. Se observa como resultado, que tiene con mayor prevalencia el nivel regular con un 55.30% y con nivel bajo 19.70%, y 15.15% con nivel excelente. Finalmente, un 9.85% con nivel bueno.

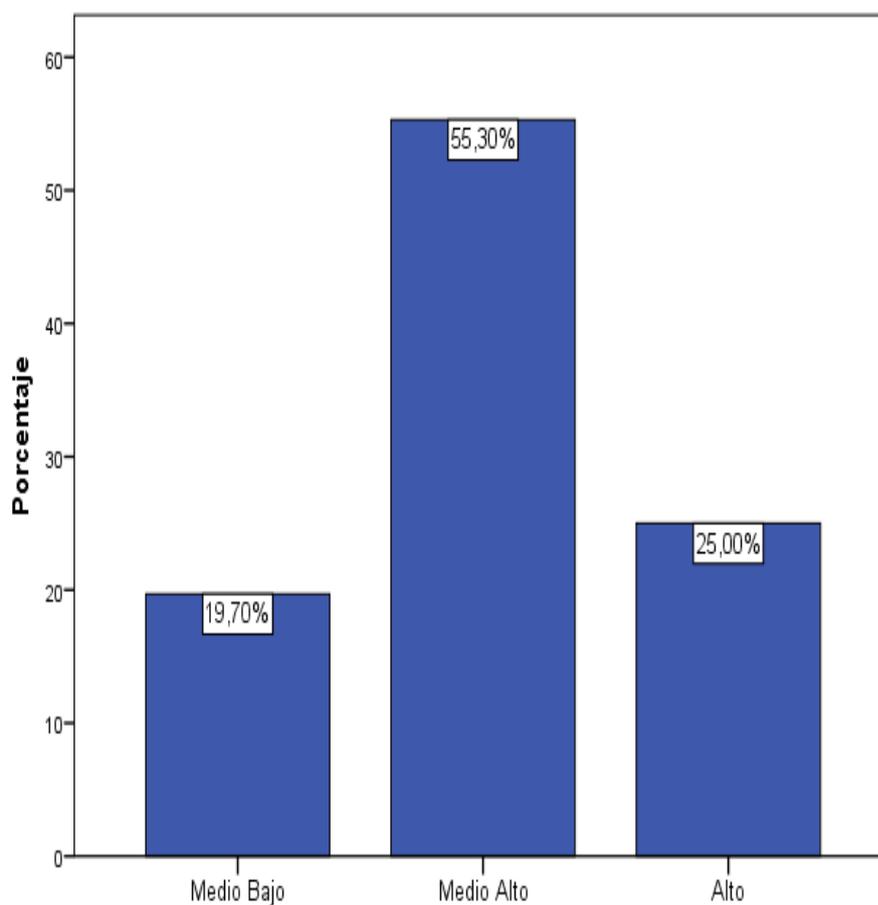
Existen muchos factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, y uno de ellos como ya se mencionó es un adecuado conocimiento tributario. Es de gran importancia en la investigación identificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que, al formar parte de un estado, somos responsables en parte de las funciones, y objetivos que dicho estado tiene que cumplir. Y para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, es necesaria la realización de gastos, que a su vez están relacionados con los ingresos. Por lo tanto, al existir un adecuado cumplimiento tributario, se contribuye con la adecuada distribución de gasto del Estado.

#### 4.11. Cumplimiento de las Obligaciones del NRUS GENERAL

**TABLA 17. Cumplimiento de las Obligaciones del NRUS General**

	Frecuencia	Porcentaje
Medio Bajo	52	19,7
Medio Alto	146	55,3
Alto	66	25,0
Total	264	100,0

*Fuente: Elaboración propia*



*Fuente: Elaboración propia*

**Figura 11. Cumplimiento de las Obligaciones del NRUS General**

## **Interpretación**

En la tabla 17 y figura 11, se observa que existe un cumplimiento de las obligaciones del NRUS general Medio alto, con un porcentaje de 55.3% y un nivel alto con un porcentaje de 25%.

El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, es un elemento fundamental para la recaudación de impuestos, y depende principalmente de la cultura tributaria y del grado de aceptación del sistema tributario. Para ello es necesario que todos los ciudadanos de un país, posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender, que los tributos son recursos que recauda el estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el estado los debe devolver prestando servicios públicos.

## V. DISCUSIÓN

### 5.1. Análisis de discusión de resultados

La presente investigación tiene como objetivo general, determinar el cumplimiento del Régimen Único Simplificado de los comerciantes del Mercado San Camilo Arequipa 2017, que con relación a la tesis de Mamani (2016) titulada: "Nivel de Conocimiento de las Normas Tributarias del Régimen Único Simplificado, y su incidencia en la informalidad de los comerciantes de ropa de segundo uso de la ciudad de Puno, periodo 2011 al 2013" tiene como Objetivo General: determinar el nivel de conocimiento de las normas tributarias del Régimen Único Simplificado, y su incidencia en la informalidad de los comerciantes de ropa de segundo de la ciudad de Puno, periodo 2011 al 2013. Se obtuvo como resultado que el nivel de desconocimiento del Régimen Único Simplificado, por parte de los comerciantes de ropa de segundo uso en el año 2011, 2012 y 2013 es Bajo en un porcentaje de 60.48%. Entonces se observa que con relación a su muestra de estudio los comerciantes del Mercado San Camilo, tienen un nivel de conocimiento más elevado que los comerciantes de ropa de segundo uso de la ciudad de Puno, ya que el resultado es de 55.30%. Sin embargo, a Nivel internacional en la tesis realizada por Cevallos (2015), titulada: "El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), evolución e impacto en el sector comercial de la ciudad de Guayaquil, periodo fiscal 2012 - 2014", presentó como objetivo general, fortalecer el cumplimiento voluntario del régimen impositivo, como un medio para maximizar la recaudación de tributos. La que concluye en que con ayuda a estrategias se pudo lograr un mejor cumplimiento tributario, y sobre todo una mayor recaudación. Por tanto, se observa que en otros países como Ecuador, así como en el nuestro, el cumplimiento tributario es una preocupación constante para todos los que están en la rama de la contabilidad. El Nuevo RUS, es un régimen sencillo para el microempresario, porque no paga impuestos.

Al realizar la comparación con los objetivos específicos de esta investigación, con los antecedentes nacionales e internacionales, se tiene en la investigación como resultado que la obligación tributaria, está relacionada directamente con el cumplimiento tributario. Del mismo modo los comerciantes del Mercado San Camilo en las dimensiones de propuestas, muestran en su mayoría valores de un Nivel regular, dimensiones que corresponden a los objetivos específicos propuestos. En los resultados de la tesis de Mamani (2016) se mencionó que el 100% de los comerciantes, son informales debido a que desconocen los procedimientos de formalización. Nuevamente entra a tallar el nivel de conocimiento y su relación con el nivel de cumplimiento, respecto a la categoría los comerciantes de ropa, también al igual que los comerciantes del Mercado San Camilo se encuentran en la primera categoría.

Dentro de esta investigación se desarrollaron los siguientes objetivos específicos: Al observar los resultados del cumplimiento acerca del acogimiento al NRUS, por los comerciantes del Mercado San Camilo Arequipa 2017, se observa que existe solo un porcentaje de 25% con nivel Bueno, mientras el 47% presenta un Nivel regular. De los resultados se observa que existe casi la mitad de los comerciantes que no están acogidos al NRUS, por lo tanto, relacionándolo con el cumplimiento afirmamos que este factor es relevante a la hora de identificar el cumplimiento. Según los antecedentes a nivel local existe un porcentaje más alto con respecto al acogimiento al NRUS, y más ahora que apareció el nuevo régimen MYPE tributario. A nivel internacional a pesar de existir informalidad se observa que las autoridades de otros países como Ecuador, plasman sus investigaciones en buscar soluciones a dichos problemas, mediante la búsqueda de estrategias para aumentar el cumplimiento en su sistema tributario. En nuestro país el Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), contribuye con la formalización de micro y pequeñas empresas (MYPES), porque es simple y facilita el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias, afirmó el exjefe de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), Martín Ramos. Explicó que la Sunat viene trabajando para hacer más accesible el sistema

tributario al micro y pequeño empresario, para acompañarlo en su formalización y crecimiento. “Los inscritos en el Nuevo RUS no emiten facturas, solo entregan boletas de venta, porque ha sido diseñado para que estos contribuyentes vendan a consumidores finales. Además, no tienen que llevar libros contables, de esta manera, los costos de cumplimiento tributario se reducen sustancialmente”, agregó. Recordó que la formalización en el Perú no solo es un tema tributario, sino que involucra otros componentes como licencias municipales y aspectos laborales.

Al describir el cumplimiento acerca de las categorías del NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo Arequipa 2017, se observa que la prevalencia es regular con un porcentaje de 55.3 %, así mismo se tiene un 19.7% con un nivel bajo, y un 15.2% con un nivel Excelente. Las categorías y la identificación de las mismas para los comerciantes es un punto del que siempre están pendientes, ya que cuidan mucho el no exceder sus límites para no pagar multas. Con respecto a los antecedentes, a nivel local según esta tesis presentada, se observa un porcentaje similar al cumplimiento con respecto a las categorías señaladas, mientras que a nivel internacional al existir un régimen tributario diferente no se puede comparar su situación con esta. El NRUS tiene dos categorías con cuotas mensuales que se fijan dependiendo del nivel de ingresos, por lo que tributan pagos mensuales de entre S/. 20 y S/. 50 soles.

Al describir el cumplimiento de las obligaciones tributarias del NRUS en los comerciantes del Mercado San Camilo Arequipa 2017, se obtuvo que tiene con mayor prevalencia el nivel regular con un 55.30% y con nivel bajo el 19.70% y un 15.15% con nivel excelente; finalmente un 9.85% con nivel bueno. El cumplimiento tributario voluntario, va relacionado con la moral que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude; inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo. Los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo, así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del

incumplimiento de las obligaciones tributarias. A nivel local, se observan los mismos problemas a la hora de identificar el cumplimiento de las obligaciones. Tenemos una realidad de bajo cumplimiento en diferentes ciudades respaldada por investigaciones realizadas a lo largo del tiempo. A nivel internacional el nivel de cumplimiento de los regímenes tributarios es más regular que en nuestro país. El **Tributario**, por su parte, es aquello perteneciente o relativo al tributo, un concepto que puede utilizarse para nombrar a la entrega de dinero al Estado para las cargas públicas. Un tributo, en ese sentido, es un **impuesto**.

Al describir la prevalencia de infracciones y sanciones administrativas al NRUS en los comerciantes del Mercado San Camilo Arequipa 2017, tenemos como resultado que el 79.9% de la población encuestada presenta un nivel bajo, y un 20.1%. El hecho tributario es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos, y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar, y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere. La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas), y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

## VI. CONCLUSIONES

### 6.1. Conclusiones

**PRIMERA:** En los comerciantes del Mercado San Camilo de Arequipa en el año 2017, existe un nivel REGULAR de cumplimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado, el mismo que hace referencia a un 55.30%. Es decir, más de la mitad de los comerciantes, no están cumpliendo con lo que establece el Decreto Legislativo 1270, considerando que, del perfil de los comerciantes encuestados, un 40.5% tienen estudios secundarios completos; un 45.5% tienen amplia experiencia de años en el comercio, lo que significa que estos comerciantes no cuentan con los conocimientos tributarios básicos y están rezagados en un régimen que es temporal, que no los integra a la economía, no los impulsa a crecer empresarialmente, trabajando en un centro de abastos, tan antiguo y tan reconocido como es el Mercado San Camilo, donde acuden alrededor de 10,000 compradores cada fin de semana. Teniendo como variantes que la mayoría ocultan sus ingresos reales, declaran en una categoría menor a las de sus ingresos en su mayoría, por desconocimiento o por inadecuado control de parte de SUNAT. Todo ello se deduce a raíz de la drástica eliminación de 3 categorías en el NRUS, desde enero del 2017, que busca incentivar la formalización de las empresas, pero ha surtido un efecto contrario, ya que las categorías subsiguientes del RUS, de oficio SUNAT, las ha trasladado al RER, al régimen MYPE Tributario, lo cual ha significado una migración significativa y consecuentemente los contribuyentes que se han quedado en las dos categorías que rigen en el año 2017, ingresan a la informalidad, evadiendo, eludiendo y no cumpliendo al 100% con sus obligaciones tributarias.

**SEGUNDA:** También que la dimensión cumplimiento acerca de los sujetos comprendidos en el NRUS, después de aplicar el instrumento se tiene que el 48.86% tiene un resultado Bajo, por no recibir una correcta orientación al momento de obtener su RUC, lo que conlleva a no pagar sus impuestos y la falta por desconocimiento de los procesos tributarios.

**TERCERA:** El sistema tributario es muy complejo y formalista, que lejos de captar a los comerciantes los atemoriza, teniendo como resultado en la dimensión de acogimiento en el NRUS, que el 47% es Bajo, por no recibir una correcta orientación de registrarse en el régimen tributario correcto de acuerdo a sus ingresos. Si bien es cierto se inscribieron para obtener su RUC, y ser FORMALES, y a lo largo de su comportamiento tributario no lo son, tienen que reconocer como buenas prácticas y cumplir con el pago de tributos. Pero al asesorarlos personalmente muchos de ellos no lo hicieron, tanto por cumplir con sus obligaciones tributarias, sino más bien porque tienen la necesidad de obtener un capital de trabajo, para acceder a préstamos financieros o porque sus clientes principales solicitan sus comprobantes de pago.

**CUARTA:** A raíz de la reglamentación del Decreto legislativo 1270 año 2017, en vigencia, el mismo que modifica drásticamente la reducción de las categorías de 5 a solo 2, muchos comerciantes del Mercado San Camilo que pertenecían al Nuevo Rus, han tenido que abandonar dicho régimen, migrando a otros regímenes tributarios. Así mismo, la cuota mensual aplicable a los de categoría especial como son los comerciantes de la sección verduras, que se dedican únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás que representan el 10.6% su cuota es CERO SOLES. De todo ello se concluye que los que permanecen en el NRUS no

cumplen, con declarar y pagar el 100% lo real de sus compras y ventas lo que los lleva a la informalidad, y consecuentemente a la evasión. Asimismo el 55.3% es REGULAR, porque algunos comerciantes declaran en una categoría menor a la de sus ingresos.

**QUINTA:** Hoy en día la SUNAT, aplica la política de recaudación costo beneficio a corto plazo, a los pequeños negocios del nuevo RUS, siendo este régimen una herramienta de la evasión tributaria. Como resultado de esta investigación, en el cumplimiento de las obligaciones formales que les corresponde (otorgar comprobante de pago por sus ventas , presentar sus declaraciones) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD, se obtuvo el 55.3% de comerciantes con nivel REGULAR y solo un 15.15% con nivel excelente, lo que es preocupante y demuestra por un lado la falta de responsabilidad tributaria del comprador y vendedor y lo mucho que se tiene que apostar en educación tributaria y ciudadana para mejorar la cultura tributaria de la gente. Si bien es cierto que el NRUS, es un régimen que simplifica el pago de IGV y Renta y está orientado a formalizar a los pequeños negocios de comercio y servicios que trabajan con consumidores finales; justamente se tiene que comenzar por este régimen tributario a encaminarlos y proyectarlos así de esa manera su capacidad contributiva aumente a otro nivel.

**SEXTA:** Referente al nivel de prevalencia de Infracciones y Sanciones Administrativas al NUEVO RÉGIMEN SIMPLIFICADO, por parte de los comerciantes del Mercado San Camilo de Arequipa, el 79.9% de la población encuestada, es decir 211 comerciantes señaló la nula presencia de la SUNAT, en operativos de fiscalizaciones inopinadas, como consecuencia de ello, no han

recibido multas e infracciones, lo que es preocupante y demuestra la falta de coordinación entre la SUNAT y las administraciones tributarias locales y municipales en búsqueda de objetivos nacionales como es la recaudación del IGV, Renta. No hay el suficiente liderazgo en la SUNAT ni en las administraciones tributarias municipales, pero sí hay un gran conformismo tributario y tolerancia a la mediocridad en la gestión tributaria.

## VII.RECOMENDACIONES

Finalizada la investigación y habiendo obtenido resultados deseados del trabajo de campo, se sugiere las siguientes recomendaciones:

### 7.1. Recomendaciones

**PRIMERA:** Frente al incumplimiento de las normas tributarias que conlleva el acogerse a un régimen tributario simplificado, por parte de los comerciantes del Mercado San Camilo, es necesario realizar todo un proceso de concientización, orientación, y asesoramiento periódico, mediante charlas gratuitas por parte de la SUNAT, Intendencia Regional Arequipa. Con el fin de lograr que dichos comerciantes incrementen su nivel de conciencia y cultura tributaria. Y solo así de esa manera se pueda reducir el nivel de informalidad en este centro de abastos. Partiendo inicialmente desde la inscripción del contribuyente para obtener su RUC, haciendo un seguimiento más rígido en su formalización, hasta el pago oportuno de sus obligaciones mensuales; implementando sistemas de supervisión operativos de fiscalización inopinados y constantes, con la finalidad de poder verificar que cada uno de los comerciantes estén cumpliendo con sus obligaciones básicas que se requieren en el NRUS, y, de esa manera puedan perfilar su crecimiento empresarial, optando después por el siguiente régimen más completo para crecer empresarialmente.

**SEGUNDA:** Considerando que se tiene un nivel bajo respecto al cumplimiento de los sujetos comprendidos, se recomienda realizar capacitaciones constantes a los comerciantes acogidos al Nuevo RUS del Mercado San Camilo, sobre temas de formalización y obligaciones sustanciales y formales con las que deben cumplir. La SUNAT debe brindarles una información clara

y concisa, para que tomen conciencia y se comprometan a tener una cultura tributaria en el pago oportuno de sus impuestos.

**TERCERA:** La Administración Tributaria, debe implementar el dictado de cursos sobre la cultura y conciencia tributaria a los alumnos de nivel secundario y superior en coordinación con el Ministerio de Educación y universidades a través de las Instituciones Educativas. Solo en esta forma cuando sean mayores de edad, podrán tener un negocio formal y así se disminuya la evasión de impuestos.

**CUARTA:** A los comerciantes se les debe motivar e incentivar con beneficios que obtendrían, si pagan sus impuestos puntuales, según su cronograma de pagos o compra de productos de manera legal, otorgándoles premios, o mediante sorteos y rifas, además con descuentos tributarios por el ente fiscalizador.

**QUINTA:** Igualmente, se podrían realizar convenios con la Universidad Privada Telesup, con la SUNAT, y la Municipalidad Provincial de Arequipa, con el fin de que antes de acogerse a un determinado régimen tributario los comerciantes, deben asesorarse por un especialista, para ubicarse en el régimen tributario que realmente les corresponda de acuerdo a sus ingresos o actividad que realizan. De esta manera cumplirán con las formalidades que les corresponde evitando futuras contingencias por una mala ubicación en el régimen correspondiente.

**SEXTA:** Se debe realizar un análisis para aconsejar a los comerciantes a qué régimen se deben acoger. Para ampliar los conocimientos en tributación, la administración tributaria debe difundir información adecuada y oportuna a través de los distintos medios de comunicación de alcance nacional hacia todos los contribuyentes, respecto a los deberes y derechos tributarios. Todo con la finalidad de fomentar el cumplimiento voluntario de

las obligaciones tributarias, lo que debe ser de forma masiva y estar direccionado de acuerdo a la actividad comercial que realiza el contribuyente. Esto con el fin de inducir al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias para el mejor desarrollo de la economía tanto local, como regional y nacional. En condición de profesionales en la parte contable-tributaria, tenemos el firme compromiso binomio comerciante-contador de asesorarlos en forma gratuita y personalizada, comenzando por los abaceros que representan el 22.3%. Se les entregaría su cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias 2017. Viendo su comportamiento tributario ingresando a su clave de sol, para saber cuántas fechas no pagaron, o si pagaron posteriormente a la fecha señalada y en qué meses, y así actualizar sus multas si la subsanación es voluntaria, para aplicar la gradualidad del 90%.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, M. (2015). *Código Tributario Pacífico*. Lima: Editores S.A.C.
- Ataliba, G. (1987). *Hipótesis de Incidencia Tributaria: Instituto Peruano de Derecho Tributario*.
- Ávila, R. (1990). *Estadística Elemental*. (1a ed.).
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*.
- Bernard, Y. Colli J. *Diccionario Económico y Financiero*. p. 586
- Carrera (2013). *Perfil Socioeconómico del Contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias*.
- Cevallos (2015). *El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), evolución e impacto en el sector comercial de la ciudad de Guayaquil, Ecuador*.
- Cosulich, J. (1993). *La Evasión Tributaria Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL/NUD*. Santiago de Chile.
- Días Mosto. *Tomo IV*, p. 19
- D.L. Nro. 937 Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado*.
- D.L. Nro. 1270 Modificación del Nuevo Régimen Único Simplificado*.
- D.S.Nro.133 que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario* (2013). Diario Oficial El Peruano Art. 1 al 8 Perú.
- D.L. Nro. 943 Ley del Registro Único de Contribuyentes – RUC (2003). Lima.
- D.S. Nro. 179, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta* (2004). Lima.

D.L. Nro. 771 *Ley Marco del Sistema Tributario* (1993). Diario Oficial El Peruano.

D.L. Nro. 25632 *Comprobantes de Pago*.

Espinoza M. (2015). Tesis: *Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en materia de retención de impuesto sobre la renta*. Colombia, Pág. 234.

Fernández, C. y Martínez, A. (2010). *La Tributación en las organizaciones*. España: Trillas.

Gamero (2015). *La evasión y la recaudación tributaria en los comerciantes Don Máximo*.

Hernández (2015). *Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las entidades sin fines de lucro localizadas en Guayaquil e incidencia en la recaudación local del servicio de rentas internas (Sri). periodo 2010 - 2014*.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6ta ed. México: Editorial Mc Graw Hill.

Huáccac, F. (2017). *Guía Práctica para tesis con spss*. Manuscrito.

Lupaca (2015). *Análisis de la Situación Tributaria de los centros comerciales de Arequipa, para incrementar la recaudación fiscal: Caso Centro Comercial Don Ramón en la actualidad*. Perú.

Murillo, *Glosario Tributario*.

Polit, D., Hungler, B. (2007). *Investigación Científica en Ciencias de la Salud. Principios y Métodos*. 6ta ed. Editorial Mc. Graw Hill Interamericana.

Robles (2016). *Los Factores determinantes de la Evasión Tributaria en las microempresas del sector comercio de la Ciudad de Chimbote en la Universidad Nacional de Trujillo Perú*.

Rojas R. (2005). *El Proceso de Investigación Científica*. Octava reimpresión. Editorial Trillas.

Rueda, G.&J. (2009). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Lima.

Soler, OH. *Derecho Tributario económico, constitucional – sustancial, administrativo – penal*. Buenos Aires.

Sunat, (2010). *Ciudadanía y Cultura Tributaria*. Agosto Lima: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera p. 16.

Tamayo J. (2002). *Estrategias para Diseñar y Desarrollar Proyectos de Investigación en Ciencias de la Salud*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.

*Texto Único Ordenado Código Tributario (1999)*

Valdivia R. (2009). *Elaborando la Tesis una Propuesta*. Tomo I y II.

Yaguas R. (2013). *El Código Tributario*. Lima

Zapata (2015). *Consecuencias de la evasión tributaria en el Régimen Único Simplificado y Régimen Especial de Renta, Distrito de Cerro Colorado del sector Municipal-periodo 2013*.

# **ANEXOS**

### Anexo 1: Matriz de consistencia

<b>Variables e indicadores</b>	<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Metodología</b>
<p><b>Variable 1:</b> Régimen Único Simplificado</p> <p><b>Dimensiones:</b> -Sujetos comprendidos. -Acogimiento. -Categorías. -Obligaciones. -Infracciones y sanciones administrativas.</p>	<p><b>Problema general</b> ¿Cuál es el cumplimiento de las obligaciones del NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017?</p> <p><b>Problema Específicos</b> ¿Cómo es el cumplimiento acerca de los sujetos comprendidos en el NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017? ¿Cómo es el cumplimiento acerca del acogimiento al NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017? ¿Cómo es el cumplimiento acerca de las categorías del NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017? ¿Cómo es el cumplimiento de las obligaciones del NRUS en los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017? ¿Cómo es la prevalencia de infracciones y sanciones administrativas al NRUS en los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar el cumplimiento del Régimen Único Simplificado de los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa, 2017</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> Describir el cumplimiento acerca de los sujetos comprendidos en el NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017. Precisar el cumplimiento acerca del acogimiento al NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017. Describir el cumplimiento acerca de las categorías del NRUS por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017. Establecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias del NRUS en los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017. Determinar la prevalencia de infracciones y sanciones administrativas al NRUS en los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017.</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Descriptivo</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> No experimental De campo Transversal Retrospectivo</p> <p><b>Método:</b> Científico o Hipotético – Deductivo</p> <p><b>Técnicas:</b> Encuestas</p> <p><b>Instrumentos:</b> -Cuestionario de cumplimiento tributario.</p> <p><b>Población:</b> 840</p> <p><b>Muestra:</b> 264 unidades. Fórmula para hallar la muestra:</p>

## Anexo 2: Matriz de Operacionalización

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición				Niveles y rangos
				No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	
Nuevo Régimen Único Simplificado (D.L. 1270)	Sujetos comprendidos	Personas Naturales	1. ¿Cualquier persona que tiene negocio pueden acogerse al NRUS?					Excelente (64-84) Bueno (43-63) Regular (22-42) bajo (hasta 21 ptos).
			2. Como persona con negocio ¿sabes cómo se utiliza los impuestos que pagas a la SUNAT?					
		Sucesiones Indivisas	3. Cuando el titular fallece ¿el o los familiares más próximos quedan como dueños del negocio?					
			4. Cuando el titular fallece ¿las deudas tributarias son asumidas por los herederos?					
	Acogimiento	Clave SOL	5. A su parecer es necesaria el clave sol para los trámites ante la SUNAT					
			6. Con la Clave Sol ¿Puedes realizar declaraciones, modificaciones, consultas de las operaciones realizadas en la SUNAT?					
		Inscripción RUC	7. ¿El Registro Único del Contribuyente o RUC sirve para que te formalices en su negocio?					
			8. ¿Antes de emitir los comprobantes de pago tienes que solicitar tu RUC a la SUNAT?					
	Categorías	Categoría 1	9. ¿Sabes cuánto es el máximo de ingresos para permanecer en la categoría 1 del NRUS?					
			10. ¿Es verdad que en la categoría 1 se paga 20 soles de impuesto al mes?					
		Categoría 2	11. ¿Sabes cuánto es el máximo de ingresos para permanecer en la categoría 2 del NRUS?					
			12. ¿Sabes cuánto se paga de impuesto a la SUNAT estando en la categoría 2?					
	Obligaciones	Comprobantes de pago	13. ¿Sabes desde qué monto tienes obligación de emitir comprobante de pago?					

			14. ¿Emites y entregas boletas de venta o tickets cuando concretas cualquier venta?					
			15. ¿Exiges comprobantes de pago a tus proveedores?					
			16. ¿Sabes por cuánto tiempo debes conservar los comprobantes de pago que has emitido?					
		<b>Pago de cuota mensual</b>	17. ¿Realizas mensualmente tu declaración de compras y ventas a la SUNAT?					
			18. ¿Conoces los montos establecidos por la SUNAT que te indican si debes pagar 20 ó 50 soles de impuesto?					
			19. ¿Crees que es necesario llevar un libro de ingresos y egresos?					
			20. ¿Sabías que hay muchas formas para agilizar tus pagos a SUNAT y así evitar pérdida de tiempo?					
		<b>Declaración del Impuesto</b>	21. ¿Sabes cuál es tu cronograma de pagos a la SUNAT por tu actividad económica?					
			22. ¿Cumples tu cronograma de pagos a la SUNAT por tu actividad económica?					
		<b>Obligaciones Laborales</b>	23. ¿Usted ha registrado en planilla de remuneraciones a la persona o personas que trabajan en su negocio?					
			24. Usted y las personas que laboran en su negocio ¿están inscritos en el servicio de salud SIS o ESSALUD?					
		<b>Infracciones y sanciones administrativa</b>	<b>Multas e infracciones</b>	25. ¿Alguna vez has recibido advertencia o multa por cometer infracción tributaria?				
				26. ¿Alguna vez has sido objeto de multa por no emitir, otorgar y exigir comprobante de pago?				
			<b>Sanciones</b>	27. ¿Alguna vez su establecimiento ha estado en peligro de ser clausurado o efectivamente ha sido clausurado por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias?				
28. ¿Las sanciones impuestas por la SUNAT le pueden generar pérdidas económicas?								

Criterios de valoración:

No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
Cero puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos

## Anexo 3: Instrumentos

### 3.1. Ficha de Encuesta

Estimado señor/a, ante todo agradecemos contestar la presente encuesta. Permítame informarle: Esta encuesta es de participación libre y anónima, por lo que su información se mantendrá con suma reserva. Responda con sinceridad marcando una sola alternativa.

#### INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA

a) **Sexo:** masculino ( ). Femenino ( ).

b) **Edad:** Menos de 30 años ( ). 30 a 45 años ( ). 46 a 60 años ( ). Más de 61 años ( ).

c) **Grado de Instrucción:** Primaria completa ( ). Secundaria completa ( ). Estudios técnicos ( ) Estudios Universitarios completos ( ).

d) **Rubro de Negocio:** Carnes ( ). Telas ( ). Abacería ( ). Electrodomésticos ( ). Flores ( ). Sombreros ( ). Verduras ( ) Frutas ( ).

e) **Tiempo de Experiencia en negocios:** menos de 1 año ( ). 1 a 2 años ( ). 3 a 5 años ( ). 6 o más años ( ).

f) **Ingreso mensual:** .....

Número de Ítems	Escala de respuestas			
1. ¿Cualquier persona que tiene negocio pueden acogerse al NRUS?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
2. Como persona con negocio ¿sabes cómo se utilizan los impuestos que pagas a la SUNAT?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
3. Cuando el titular fallece ¿el o los familiares más próximos quedan como dueños del negocio?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
4. Cuando el titular fallece ¿las deudas tributarias son asumidas por los herederos?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
5. A su parecer ¿es necesaria la clave sol para los trámites ante la SUNAT?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
6. Con la Clave Sol ¿Puedes realizar declaraciones, modificaciones, consultas de las operaciones realizadas en la SUNAT?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
7. ¿El Registro Único del Contribuyente o RUC sirve para que te formalices en tu negocio?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
8. ¿Antes de emitir los comprobantes de pago tienes que solicitar tu RUC a la SUNAT?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
9. ¿Sabes cuánto es el máximo de ingresos para permanecer en la categoría 1 del NRUS?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
10. ¿Es verdad que en la categoría 1 se paga 20 soles de impuesto al mes?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
11. ¿Sabes cuánto es el máximo de ingresos para permanecer en la categoría 2 del NRUS?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
12. ¿Sabes cuánto se paga de impuesto a la SUNAT estando en la categoría 2?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre

13. ¿Sabes desde qué monto tienes obligación de emitir comprobante de pago?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
14. ¿Emites y entregas boletas de venta o tickets cuando concretas cualquier venta?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
15. ¿Exiges comprobantes de pago a tus proveedores?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
16. ¿Sabes por cuánto tiempo debes conservar los comprobantes de pago que has emitido?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
17. ¿Realizas mensualmente tu declaración de compras y ventas a la SUNAT?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
18. ¿Conoces los montos establecidos por la SUNAT que te indican si debes pagar 20 ó 50 soles de impuesto?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
19. ¿Crees que es necesario llevar un libro de ingresos y egresos?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
20. ¿Sabías que hay muchas formas para agilizar tus pagos a SUNAT y así evitar pérdida de tiempo?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
21. ¿Sabes cuál es tu cronograma de pagos a la SUNAT por tu actividad económica?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
22. ¿Cumples tu cronograma de pagos a la SUNAT por tu actividad económica?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
23. ¿Usted ha registrado en planilla de remuneraciones a la persona o personas que trabajan en su negocio?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
24. Usted y las personas que laboran en su negocio ¿están inscritas en el servicio de salud SIS o ESSALUD?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
25. ¿Alguna vez ha recibido advertencia o multa por cometer infracción tributaria?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
26. ¿Alguna vez ha sido objeto de multa por no emitir, otorgar y exigir comprobante de pago?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
27. ¿Alguna vez su establecimiento ha estado en peligro de ser clausurado o efectivamente ha sido clausurado por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
28. ¿Las sanciones impuestas por la SUNAT le pueden generar pérdidas económicas?	No o Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre

### 3.2. Trifoliado

**Recuerda:** No es obligatorio emitir boletas de venta o tickets por ventas menores a S/.5 salvo que el comprador lo exija. En estos casos, al final del día, se debe emitir una boleta de venta que comprenda el total de sus ventas menores a S/.5 (cinco soles) por las que no se hubiera emitido boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT.

Al comprador debes exigir factura, boletas de ventas y tickets.

Al vendedor debes entregar boletas de venta, ticket y guía de remisión (cuando se despacha la mercadería)

Efectúe el pago de la cuota de acuerdo a la categoría que le corresponda, a través de los siguientes canales:

- Presencial: En Bancos y Agentes • Virtual o Internet: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) – SUNAT Operaciones en Línea • Dinero electrónico: BIM - En su teléfono celular \*838#

Las empresas que pertenecen al NRUS pueden:

- Tener créditos financieros.

- Tener una planilla de trabajadores, incluyéndote a ti como empresario.

Solo pueden tener un solo establecimiento.

#### FORMATO PARA EL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL DEL NUEVO RUS.

SOLO PARA SER USADO COMO GUIONADOR

**Guía PAGO FÁCIL**

**NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO**

EL CASO DE INDETERMINADA, PUEDE HOJEARSE LOS NUMEROS Y LAS CATEGORÍAS DEL MES, PARA LO CUAL, DEBERÁ USARSE TODOS LOS DATOS DE ESTA GUIA.

NOMBRE RUC	00000000000000000000
MENSAJE TRANSMITIDO	00
TOTAL MONEDA	00
TOTAL MONEDA	00
CATEGORÍA	00
INDICADOR DE PAGO	00
INDICADOR DE PAGO	00
INDICADOR DE PAGO	00

VER LA CATEGORÍA QUE DEBE USAR PARA ESTE MENSAJE

SI  NO

La Guía PAGO FÁCIL es un instrumento de pago que permite al contribuyente pagar su cuota mensual de forma sencilla y rápida. El pago se realiza a través de los canales de pago de la SUNAT.

COMPENSACIÓN POR PAGO EFECTUADO

IMPORTE: S. 00 (cero soles) con decimales

INDICADOR DE PAGO

VER EL PAGO EFECTUADO EN LA PLANILLA EMPLEADOR

**PRECAUCIONES:**

1) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

2) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

3) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

4) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

5) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

6) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

7) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

8) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

9) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

10) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

11) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

12) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

13) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

14) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

15) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

16) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

17) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

18) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

19) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

20) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

21) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

22) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

23) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

24) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

25) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

26) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

27) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

28) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

29) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

30) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

31) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

32) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

33) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

34) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

35) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

36) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

37) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

38) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

39) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

40) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

41) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

42) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

43) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

44) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

45) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

46) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

47) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

48) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

49) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

50) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

51) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

52) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

53) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

54) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

55) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

56) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

57) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

58) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

59) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

60) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

61) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

62) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

63) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

64) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

65) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

66) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

67) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

68) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

69) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

70) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

71) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

72) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

73) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

74) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

75) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

76) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

77) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

78) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

79) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

80) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

81) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

82) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

83) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

84) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

85) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

86) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

87) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

88) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

89) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

90) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

91) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

92) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

93) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

94) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

95) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

96) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

97) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

98) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

99) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

100) Este formato es válido para el pago de la cuota mensual de forma sencilla y rápida.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO



FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



AUTOR:  
BACH. ANA MARIA ALATRISTA LOPEZ  
BACH. JACKELINE VALLTA RAMOS

AREQUIPA - PERÚ  
2017

## NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO – NRUS

En este régimen tributario se encuentran las personas que tienen un pequeño negocio cuyos principales clientes son consumidores finales, por ejemplo puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, pequeño restaurante, juguetería, **salchichetería**, entre otros.

Las personas que realicen un oficio como por ejemplo un jardinero, plomero, pintor.

### NO SE PUEDEN ACOGER AL NRUS:

- Presten el servicio de transporte de carga de mercancías utilizando sus vehículos que tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2TM.
- Presten servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.

- Los notarios, martilleros, comisionistas y operadores especiales que realizan actividades en Bolsa de Productos.
- Los titulares de agencias de viaje, propaganda y publicidad.
- Realicen venta de inmuebles
- Entreguen bienes en consignación.

### VENTAJAS QUE TE OFRECE ESTE RÉGIMEN

#### TRIBUTARIO:

- No llevas registros contables.
- Sólo efectúas un pago único mensual.
- No estás obligado a presentar declaraciones mensuales ni anuales.

### ¿CÓMO ME INCORPORO AL NUEVO NRUS?

Deberá cumplir con lo siguiente:

1. Con la inscripción en el RUC.
2. Si viene de otro Régimen (Régimen General, Régimen Especial de Renta o Régimen MYPE Tributario):

- Con la declaración y pago de la cuota del NRUS en el período tributario de enero, dentro de la fecha de vencimiento.

- Haber dado de baja sus comprobantes que den derecho a crédito fiscal y sus establecimientos anexos como máximo hasta diciembre del ejercicio anterior.

Para determinar tu pago único mensual deberás tomar en cuenta los ingresos o compras mensuales (el que resulte mayor) y ubicar la categoría que te corresponde, solo revisa la siguiente tabla:

Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS		
¿Cuánto pagar?	Categoría Ingreso o Compras en Soles hasta	Cuota mensual en Soles
1	5,000	20
2	8,000	50

¿Cuándo pagar?	De acuerdo al cronograma de obligaciones mensuales
----------------	--

Si excedes el monto mensual de la Categoría 2 o si tus ingresos anuales superan los S/ 96,000 deberás cambiar de régimen.

## Anexo 4: Validación de instrumento

### Certificado de validez de contenido de los instrumentos

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>I. Sujetos comprendidos</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1	¿Cualquier persona que tiene negocio puede acogerse al NRUS?	✓		✓		✓		
2	Como persona con negocio ¿sabes cómo se utiliza los impuestos que pagas a la SUNAT?	✓		✓		✓		
3	Cuando el titular fallece ¿el o los familiares más próximos quedan como dueños del negocio?	✓		✓		✓		
4	Cuándo el titular fallece ¿las deudas tributarias son asumidas por los herederos?	✓		✓		✓		
	<b>II. Acogimiento</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
5	Con la Clave Sol se ingresa a la SUNAT, para hacer sus declaraciones, modificaciones, consultas de las operaciones realizadas	✓		✓		✓		
6	Con la Clave Sol ¿Puedes realizar declaraciones, modificaciones, consultas de las operaciones realizadas en la SUNAT?	✓		✓		✓		
7	¿El Registro Único del Contribuyente o RUC sirve para que te formalices en su negocio?	✓		✓		✓		
8	¿Antes de emitir los comprobantes de pago tienes que solicitar tu RUC a la SUNAT?	✓		✓		✓		
	<b>III. Categorías</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
9	¿Sabes cuánto es el máximo de ingresos para permanecer en la categoría 1 del NRUS?	✓		✓		✓		

10	¿Es verdad que en la categoría 1 se paga 20 soles de impuesto al mes?	✓		✓		✓	
11	¿Sabes cuánto es el máximo de ingresos para permanecer en la categoría 2 del NRUS?	✓		✓		✓	
12	¿Sabes cuánto se paga de impuesto a la SUNAT estando en la categoría 2?	✓		✓		✓	
	<b>IV. Obligaciones</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
13	¿Sabes desde qué monto tienes obligación de emitir comprobante de pago?	✓		✓		✓	
14	¿Emites y entregas boletas de venta o tickets cuando concretas cualquier venta?	✓		✓		✓	
15	¿Exiges comprobantes de pago a tus proveedores?	✓		✓		✓	
16	¿Sabes por cuánto tiempo debes conservar los comprobantes de pago que has emitido?	✓		✓		✓	
17	¿Realizas mensualmente tu declaración de compras y ventas a la SUNAT?	✓		✓		✓	
18	¿Conoces los montos establecidos por la SUNAT que te indican si debes pagar 20 ó 50 soles de impuesto?	✓		✓		✓	
19	¿Crees que es necesario llevar un libro de ingresos y egresos?	✓		✓		✓	
20	¿Sabías que hay muchas formas para agilizar tus pagos a SUNAT y así evitar pérdida de tiempo?	✓		✓		✓	
21	¿Sabes cuál es tu cronograma de pagos a la SUNAT por tu actividad económica?	✓		✓		✓	
22	¿Cumples tu cronograma de pagos a la SUNAT por tu actividad económica?	✓		✓		✓	
23	¿Usted ha registrado en planilla de remuneraciones a la persona o personas que trabajan en su negocio?	✓		✓		✓	

24	Usted y las personas que laboran en su negocio ¿están inscritos en el servicio de salud SIS o ESSALUD?	✓		✓		✓		
	<b>V. Infracciones y Sanciones Administrativas</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
25	¿Alguna vez has recibido advertencia o multa por cometer infracción tributaria?	✓		✓		✓		
26	¿Alguna vez has sido objeto de multa por no emitir, otorgar y exigir comprobante de pago?	✓		✓		✓		
27	¿Alguna vez su establecimiento ha estado en peligro de ser clausurado o efectivamente ha sido clausurado por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias?	✓		✓		✓		
28	¿Las sanciones impuestas por la SUNAT le pueden generar pérdidas económicas?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] No aplicable [] <sup>1</sup>

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: Maibel Rodríguez R. .....

DNI: 672.1264 .....

Especialidad del validador: Investigación y Docencia Científica .....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

06 de 10 del 2017



-----  
Firma del Experto Informante.  
Especialidad

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador, Dr/ Mg:

BARRONTES RIOS EDMUNDO JOSE

DNI: 25651955

Especialidad del validador: DOCENTE TEMÁTICO

- <sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.  
Especialidad

Observaciones (precisar si hay suficiencia): HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

Dra. Bernardo Santiago Crisi.

DNI: 10041765

Especialidad del validador: METODOLÓGICA



## Anexo 5: Matriz de Datos

### 5.1. Prueba piloto de la variable

#### ANÁLISIS DE FIABILIDAD COEFICIENTE ALFA DE CRONBACH

Requiere de una sola aplicación del instrumento y se basa en la medición de la respuesta del sujeto con respecto a los ítems del instrumento

**K:** El número de ítems

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

$\sum S_i^2$  Sumatoria de Varianzas de los

: Ítems

$S_T^2$  Varianza de la suma de

: los Ítems

Coeficiente de Alfa de

□□□ Cronbach

Ítems	Sujetos comprendidos				Acogimiento				Categorías				Obligaciones								Infracciones				Suma de Ítems				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		25	26	27	28
1	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	4	61
2	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3	92
3	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	4	2	2	1	4	59
4	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	41
5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	58
6	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	43
7	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3	85

8	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	4	1	4	2	2	2	2	62
9	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	3	68
10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	63	
11	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3	101
12	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3	90
13	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	50
14	3	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3	103
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	68
16	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	69
17	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	2	2	2	4	73
18	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	55
19	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	72
20	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	3	2	1	3	75
VARP	0.73	1.10	0.55	0.45	0.40	0.41	0.70	0.55	0.79	0.54	0.19	0.54	0.86	0.86	1.10	1.10	0.23	0.45	1.10	1.10	0.53	0.65	1.35	1.31	0.29	0.16	0.09	0.53	S <sub>T</sub> <sup>2</sup> : 292.64

(Varianza de la Población)

∑ S<sub>i</sub><sup>2</sup> : 18.63

K: El número de ítems

28

∑ S<sub>i</sub><sup>2</sup> : Sumatoria de las Varianzas de los Ítems

18.63

S<sub>T</sub><sup>2</sup> : La Varianza de la suma de los Ítems

292.64

α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{28}{28 - 1} \left[ 1 - \frac{18,63}{292,64} \right]$$

$$\frac{28}{27} = 1 - 0.06$$

$$1.04 = 0.94$$

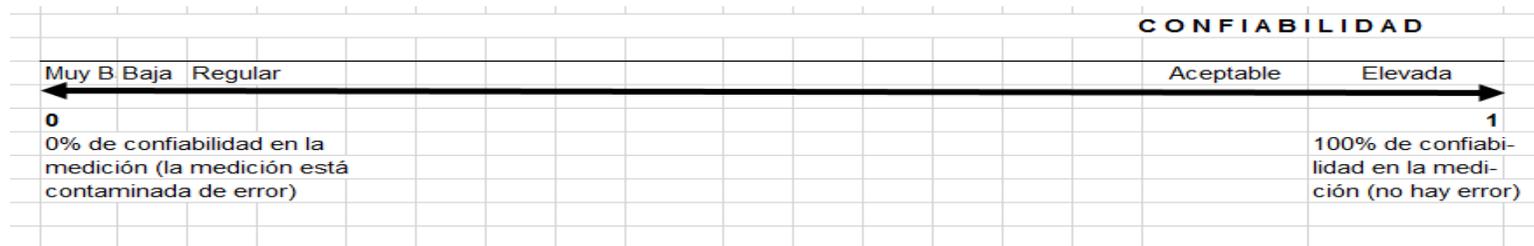
$$\alpha = 0.97$$

Entre más cerca de 1 está  $\alpha$ , más alto es el grado de confiabilidad

### CONFIABILIDAD:

- Se puede definir como la estabilidad o consistencia de los resultados obtenidos
- Es decir, se refiere al grado en que la aplicación repetida del instrumento, al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados
- Ejemplo, si un Test de Inteligencia Emocional se aplica hoy a un grupo de profesores y proporciona ciertos datos; si se aplica un mes después y proporciona valores diferentes y de manera similar en mediciones subsecuentes tal prueba no es confiable

### CONFIABILIDAD



## 5.2. Base de datos

Items	Sujetos comprendidos				Acogimiento				Categorías				Obligaciones								Infracciones							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	4
2	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
3	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	4	2	2	1	4	
4	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
6	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
7	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3
8	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	4	1	4	2	2	2	2
9	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	3
10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
11	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	1	1	1	3	
12	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3
13	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
14	3	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
15	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
16	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
17	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	2	2	2	4
18	1	1	1	1	2	1	0	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
19	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
20	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	3	2	1	3
21	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	4
22	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	1	1	1	3	
23	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	4	2	2	1	4
24	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
25	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
26	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
27	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3
28	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	4	1	4	2	2	2	2
29	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	3
30	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
31	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	1	1	1	3	
32	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3
33	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
34	3	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	1	1	1	3	
35	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
36	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
37	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	2	2	2	4
38	1	1	1	1	2	1	0	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2



84	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	
85	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
86	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	
87	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3
88	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	4	1	4	2	2	2	2
89	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	3
90	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
91	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
92	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3
93	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
94	3	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
95	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
96	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
97	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	2	2	2	4
98	1	1	1	1	2	1	0	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
99	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
100	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	3	2	1	3
101	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	4
102	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
103	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	4	2	2	1	4
104	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
105	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
106	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
107	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3
108	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	4	1	4	2	2	2	2
109	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	3
110	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
111	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
112	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3
113	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
114	3	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
115	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
116	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
117	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	2	2	2	4
118	1	1	1	1	2	1	0	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
119	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
120	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	3	2	1	3
121	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	4
122	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
123	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	4	2	2	1	4
124	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
125	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
126	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
127	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3
128	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	4	1	4	2	2	2	2



174	3	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
175	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
176	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
177	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	2	2	2	4
178	1	1	1	1	2	1	0	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
179	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
180	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	3	2	1	3
181	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	4
182	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
183	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	4	2	2	1	4
184	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
185	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
186	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
187	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3
188	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	4	1	4	2	2	2	2
189	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	3
190	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
191	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
192	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3
193	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
194	3	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
195	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
196	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
197	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	2	2	2	4
198	1	1	1	1	2	1	0	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
199	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
200	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	3	2	1	3
201	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
202	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
203	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3
204	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
205	3	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
206	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
207	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
208	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	2	2	2	4
209	1	1	1	1	2	1	0	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
210	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
211	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	3	2	1	3
212	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	4
213	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3
214	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	4	2	2	1	4
215	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
216	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
217	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
218	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3

219	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	4	1	4	2	2	2	2	
220	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	3	
221	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	
222	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3	
223	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3	
224	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	
225	3	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3	
226	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	
227	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
228	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	2	2	2	4	
229	1	1	1	1	2	1	0	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	
230	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	
231	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	3	2	1	3	
232	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	4	
233	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3	
234	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	4	2	2	1	4	
235	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	
236	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
237	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	
238	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3
239	2	1	2	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	4	1	4	2	2	2	2	
240	2	2	1	2	3	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	1	3	
241	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	
242	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3	
243	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3	
244	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	
245	3	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3	
246	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
247	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
248	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	2	2	2	4	
249	1	1	1	1	2	1	0	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	
250	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	
251	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	3	2	1	3	
252	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	
253	4	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	2	3	4	4	4	1	1	1	3	
254	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	1	1	1	3	
255	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	
256	3	4	3	3	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	1	1	1	3	
257	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	
258	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	
259	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	2	2	2	4	
260	1	1	1	1	2	1	0	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	
261	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	

262	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	3	2	1	3
263	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	
264	2	1	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	4	3	3	2	1	3

		RESULTADOS																													
TOTALES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
	52	105	76	52	53	105	0	76	52	0	0	0	52	52	105	105	0	52	105	109	52	0	64	52	211	211	238	0			
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
	146	93	122	146	161	133	124	122	122	198	198	198	146	146	93	93	174	146	93	91	122	186	93	69	38	53	26	133			
	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
	40	26	66	66	50	26	76	66	66	26	66	26	26	26	26	26	26	26	26	90	66	26	25	90	26	26	55	15	0	0	93
	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
	26	40	0	0	0	0	64	0	24	40	0	40	40	40	40	40	40	0	0	40	39	0	52	81	88	0	0	0	38		
	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	
	1	No o Nunca						2	A veces						3	Casi Siempre						4	Siempre								